

PRIMER SUPLEMENTO AL FOLLETO DE BASE DE VALORES NO PARTICIPATIVOS DE BANKIA INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL 1 DE AGOSTO DE 2017

INTRODUCCIÓN

El presente suplemento (el "**Suplemento**") al Folleto de Base de Valores no Participativos de Bankia inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") el 1 de agosto de 2017, se elabora para llevar a cabo la incorporación por referencia de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio 2017 de Bankia, S.A. (en adelante también, Bankia).

PERSONAS RESPONSABLES

D. Sergio Durá Mañas, con DNI número 24271045-L, en vigor, en uso de las facultades otorgadas en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de Bankia de fecha 29 de junio de 2017, acuerda la incorporación por referencia de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, de Bankia, y asume, en representación de Bankia con domicilio social en Valencia, C/ Pintor Sorolla, 8, y N.I.F A-14010342, la responsabilidad del presente Suplemento y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL FOLLETO DE BASE DE VALORES NO PARTICIPATIVOS INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL 1 DE AGOSTO DE 2017

Mediante el presente Suplemento se incorporan por referencia al Folleto de Base de Valores No Participativos, las cuentas anuales individuales de Bankia y las de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, debidamente auditadas sin salvedades, formuladas por el Consejo de Administración de la entidad el 22 de febrero de 2018, así como el informe anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2017. Los documentos mencionados anteriormente, que se incorporan por referencia al Folleto de Base de Valores No Participativos mediante el presente Suplemento, se pueden consultar en las siguientes páginas Web de la Entidad y de la CNMV:

<http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20120927/anual/informe-anual-cuentas-anuales-individuales-2017.pdf>

<http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20120927/anual/informe-anual-cuentas-anuales-consolidadas-20173762.pdf>

<http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20120924/gobierno-corporativo/informe-anual-gobierno-corporativo-2017.pdf>

<http://www.cnmv.es/AUDITA/2017/17374.pdf>

El presente documento constituye un suplemento al Folleto de Base de Valores no Participativos de Bankia de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y debe de ser leído conjuntamente con dicho Folleto de Base de Valores no Participativos y con cualquier otro suplemento a dicho Folleto que Bankia haya publicado o publique en el futuro.

Desde la fecha de inscripción del Folleto de Base de Valores no Participativos con fecha 1 de agosto de 2017 hasta la fecha de inscripción del presente Suplemento, no se han producido otros hechos que pudieran afectar de manera significativa a la evaluación de los inversores que no se encuentren incluidos en la información financiera incorporada por referencia en virtud del presente Suplemento o sean distintos de los comunicados como Hechos Relevantes a la CNMV que se indican a continuación y se incorporan también por referencia al Folleto de Base:

| Datos del Hecho Relevante | Secciones de la documentación del Folleto de Base de Valores no Participativos afectadas por el Hecho Relevante | Enlace a la publicación del Hecho Relevante |
|---|--|--|
| <p>Fecha: 14/09/2017 Número: 256348 Descripción: La sociedad comunica los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas.</p> | <p>Entre los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas se incluyó la aprobación de la fusión por absorción de Banco Mare Nostrum ("BMN") y la ampliación de capital de Bankia, S.A. por importe de 205,7 millones de euros para atender al canje de fusión.</p> <p>Asimismo, se acordó fijar en 12 el número de miembros del Consejo de Administración de la entidad y nombrar a D. Carlos Egea Krauel como consejero externo con efectos desde la inscripción en el Registro Mercantil de Valencia de la escritura de fusión con BMN.</p> <p>Estos acuerdos modifican las siguientes secciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sección I (Resumen), apartado B.3 (Descripción del emisor), apartado B6 (Accionistas principales) y apartado B.7 (Información financiera fundamental histórica seleccionada). | <p>http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20170123/2017/20170914-hr-bkia-acuerdos-adoptados-jgea.pdf</p> |
| <p>Fecha: 22/09/2017 Número: 256654 Descripción: DBRS Ratings Limited mejora la calificación crediticia de las cédulas hipotecarias de la sociedad.</p> | <p>La información contenida en este hecho relevante complementa las siguientes secciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sección I (Resumen), apartado B.17 (Grados de solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación) y apartado D.3 (Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores). - Sección II (Factores de riesgo relativos a los valores). - Sección III (Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados), apartado 7.5 (Ratings). | <p>http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20170123/2017/20170922-hr-bkia-rating-dbrs-cedulas.pdf</p> |
| <p>Fecha: 17/10/2017 Número: 257501 Descripción: La sociedad comunica la dimisión de D. Álvaro Rengifo Abbad como consejero.</p> | <p>La información contenida en este hecho relevante modifica la siguiente sección:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sección I (Resumen), apartado B6 (Accionistas principales). | <p>http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20170123/2017/20171017-hr-bkia-renuncia-consejo-bankia.pdf</p> |
| <p>Fecha: 18/10/2017 Número: 257542 Descripción: Fitch Ratings ratifica la calificación crediticia de las cédulas hipotecarias de la sociedad.</p> | <p>La información contenida en este hecho relevante complementa las siguientes secciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sección I (Resumen), apartado B.17 (Grados de solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación) y apartado D.3 (Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores). - Sección II (Factores de riesgo relativos a los valores). - Sección III (Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados), apartado 7.5 (Ratings). | <p>http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20170123/2017/20171018-hr-bkia-rating-fitch-cedulas.pdf</p> |
| <p>Fecha: 30/11/2017 Número: 259021 Descripción: La agencia de calificación Scope Ratings asigna calificaciones crediticias a Bankia.</p> | <p>La información contenida en este hecho relevante modifica las siguientes secciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sección I (Resumen), apartado B.17 (Grados de solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación). - Sección II (Factores de riesgo relativos a los valores). - Sección III (Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados), apartado 7.5 (Ratings). <p>Asimismo, complementa el apartado D.3 (Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores) de la Sección I (Resumen).</p> | <p>http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20170123/2017/20171130-hr-bkia-rating-scope.pdf</p> |

| Datos del Hecho Relevante | Secciones de la documentación del Folleto de Base de Valores no Participativos afectadas por el Hecho Relevante | Enlace a la publicación del Hecho Relevante |
|---|--|--|
| <p>Fecha: 12/12/2017 Número: 259303 Descripción: Colocación acelerada de acciones de Bankia, S.A.</p> | <p>La información contenida en este hecho relevante modifica el apartado B6 (Accionistas principales) de la Sección I (Resumen).</p> | <p>http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20170123/2017/20171212-hr-bkia-cierre-fenix.pdf</p> |
| <p>Fecha: 13/12/2017 Número: 259463 Descripción: Requerimientos prudenciales de capital para 2018 exigidos por el Banco Central Europeo.</p> | <p>La información contenida en este hecho relevante modifica el apartado D1 (Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad) de la Sección I (Resumen) y complementa el apartado B.7 (Información financiera fundamental histórica seleccionada) de la Sección I (Resumen).</p> | <p>http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20170123/2017/20171213-hr-bkia-srep.pdf</p> |
| <p>Fecha: 29/12/2017 Número: 260190 Descripción: Bankia, S.A. y Banco Mare Nostrum, S.A. otorgan la escritura de fusión por absorción de la segunda por la primera.</p> | <p>La información contenida en este hecho relevante modifica el apartado B.3 (Descripción del emisor) de la Sección I (Resumen).</p> | <p>http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20170123/2017/20171229-hr-bkia-otorgamiento-escritura-fusion-bmn-bankia.pdf</p> |
| <p>Fecha: 8/1/2018 Número: 260456 Descripción: Inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión por absorción de Banco Mare Nostrum, S.A. por Bankia, S.A.</p> | <p>La información contenida en este hecho relevante modifica el apartado B.3 (Descripción del emisor) de la Sección I (Resumen).</p> | <p>http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20180108/2018/20180108-hr-bkia-inscripcion-escritura-fusion-bmn-bankia.pdf</p> |
| <p>Fecha: 11/1/2018 Número: 260608 Descripción: Las Sociedades Receptoras de las Bolsas españolas acuerdan la admisión a negociación de las nuevas acciones de Bankia, S.A. emitidas con motivo de la fusión con Banco Mare Nostrum, S.A.</p> | <p>La información contenida en este hecho relevante complementa el apartado B.3 (Descripción del emisor) de la Sección I (Resumen).</p> | <p>http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20180108/2018/20180111-hr-bkia-admision-a-cotizacion-y-documento-equivalente.pdf</p> |
| <p>Fecha: 23/1/2018 Número: 260938 Descripción: Fitch Ratings ratifica el rating de las cédulas hipotecarias de Bankia con motivo de la fusión con Banco Mare Nostrum.</p> | <p>La información contenida en este hecho relevante complementa las siguientes secciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sección I (Resumen), apartado B.17 (Grados de solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación) y apartado D.3 (Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores). - Sección II (Factores de riesgo relativos a los valores). - Sección III (Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados), apartado 7.5 (Ratings). | <p>http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20180108/2018/20180123-hr-bkia-rating-fitch-cedulas.pdf</p> |
| <p>Fecha: 26/1/2018 Número: 260999 Descripción: El Consejo de Administración acuerda designar como Consejero Ejecutivo a D. Carlos Egea Krauel.</p> | <p>La información contenida en este hecho relevante complementa el apartado B6 (Accionistas principales) de la Sección I (Resumen).</p> | <p>http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20180108/2018/20180126-hr-bkia-nombramiento-egea.pdf</p> |
| <p>Fecha: 26/1/2018 Número: 261000 Descripción: El Consejo de Administración acuerda extinguir la Comisión de Seguimiento y Supervisión del Proceso de Fusión de Bankia y Banco Mare Nostrum.</p> | <p>La información contenida en este hecho relevante complementa el apartado B.3 (Descripción del emisor) de la Sección I (Resumen).</p> | <p>http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20180108/2018/20180126-hr-bkia-extincion-comision-seguimiento-fusion-bmn.pdf</p> |
| <p>Fecha: 26/1/2018 Número: 261001 Descripción: El Consejo de Administración acuerda proponer a la Junta General de Accionistas el pago de un dividendo en efectivo de</p> | <p>La información contenida en este hecho relevante complementa el apartado B.7 (Información financiera fundamental histórica seleccionada) de la Sección I (Resumen).</p> | <p>http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20180108/2018/20180126-hr-bkia-pago-dividendos-cargo-resultados-2017.pdf</p> |

| Datos del Hecho Relevante | Secciones de la documentación del Folleto de Base de Valores no Participativos afectadas por el Hecho Relevante | Enlace a la publicación del Hecho Relevante |
|--|--|---|
| 11,024 céntimos de euro brutos por acción con cargo a los beneficios del ejercicio 2017. | | |
| Fecha: 6/2/2018 Número: 261357 Descripción: Fitch Ratings ratifica el rating a largo plazo de la sociedad, mejorando la perspectiva desde Estable hasta Positiva. | La información contenida en este hecho relevante modifica las siguientes secciones: <ul style="list-style-type: none"> - Sección I (Resumen), apartado B.17 (Grados de solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación). - Sección II (Factores de riesgo relativos a los valores). - Sección III (Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados), apartado 7.5 (Ratings). Asimismo, complementa el apartado D.3 (Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores) de la Sección I (Resumen). | http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20180108/2018/20180206-hr-bkia-rating-fitch-rating.pdf |
| Fecha: 12/2/2018 Número: 261525 Descripción: Fitch Ratings ratifica el rating de las cédulas hipotecarias de la sociedad, mejorando la perspectiva desde Estable hasta Positiva. | La información contenida en este hecho relevante complementa las siguientes secciones: <ul style="list-style-type: none"> - Sección I (Resumen), apartado B.17 (Grados de solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación) y apartado D.3 (Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores). - Sección II (Factores de riesgo relativos a los valores). - Sección III (Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados), apartado 7.5 (Ratings). | http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20180108/2018/20180212-hr-bkia-rating-fitch-cedulas.pdf |
| Fecha: 20/2/2018 Número: 261910 Descripción: Acuerdos para la reordenación del negocio de bancaseguros. | La información contenida en este hecho relevante complementa el apartado B.3 (Descripción del Emisor). de la Sección I (Resumen). | http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20180108/2018/20180223-hr-bkia-acuerdo-cmv-y-cqv.pdf |
| Fecha: 27/2/2018 Números: 262062, 262063, 262064, 262125 y 262126 Descripción: La sociedad difunde información sobre el Plan Estratégico. | La información contenida en este hecho relevante modifica el apartado B.4a (Tendencias recientes más significativas que afectan al Emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad). de la Sección I (Resumen). | http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20180108/2018/01-01-plan-estrategico-version-para-prensa-vf.pdf http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20180108/2018/02-ndp-pe-espanol-vf.pdf http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20180108/2018/03-01-plan-estrategico-version-para-analistas-vf.pdf http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20180108/2018/01-01-plan-estrategico-version-para-prensa-vf85033.pdf http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20180108/2018/03-01-plan-estrategico-version-para-analistas-vf14081.pdf |
| Fecha: 23/3/2018 Número: 263264 Descripción: Fitch Ratings ratifica el rating de las cédulas hipotecarias de la sociedad. | La información contenida en este hecho relevante complementa las siguientes secciones: <ul style="list-style-type: none"> - Sección I (Resumen), apartado B.17 (Grados de solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación) y apartado D.3 (Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores). - Sección II (Factores de riesgo relativos a los valores). - Sección III (Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados), apartado 7.5 (Ratings). | http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20180108/2018/20180323-hr-bkia-rating-fitch-cedulas.pdf |
| Fecha: 27/3/2018 Número: 263518 | La información contenida en este hecho relevante complementa las siguientes secciones: | |

| Datos del Hecho Relevante | Secciones de la documentación del Folleto de Base de Valores no Participativos afectadas por el Hecho Relevante | Enlace a la publicación del Hecho Relevante |
|---|--|---|
| Descripción: S&P Global Ratings eleva el rating de las cédulas hipotecarias de la sociedad. | <ul style="list-style-type: none"> - Sección I (Resumen), apartado B.17 (Grados de solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación) y apartado D.3 (Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores). - Sección II (Factores de riesgo relativos a los valores). - Sección III (Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados), apartado 7.5 (Ratings). | http://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20180108/2018/20180327-hr-bkia-rating-sp-cedulas.pdf |

Con la incorporación por referencia de las cuentas anuales individuales de Bankia y las de su Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, así como el resto de información referida en el presente Suplemento, el Resumen del Folleto de Base pasa a estar redactado de la siguiente forma:

I. RESUMEN

Los elementos de información del presente resumen (el “Resumen”) están divididos en 5 secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección de conformidad con la numeración exigida en el Anexo XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad. Los números omitidos en este Resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, aquellos elementos de información exigidos para este modelo de folleto, pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como “no procede”.

| SECCIÓN A - INTRODUCCIÓN Y ADVERTENCIAS | | |
|--|---|---|
| A.1 | ADVERTENCIA | <p>Este resumen debe leerse como introducción al folleto.</p> <p>Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del folleto en su conjunto.</p> <p>Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.</p> <p>La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</p> |
| A.2 | Información sobre intermediarios financieros | No procede. La Sociedad no ha otorgado su consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto en la venta posterior o colocación final de los valores. |
| SECCIÓN B - EMISOR Y POSIBLES GARANTES | | |
| B.1 | Nombre legal y comercial del emisor | Bankia, S.A. (en adelante, “Bankia”, el “Banco” o el “Emisor”), y en el ámbito comercial “Bankia”. |
| B.2 | Domicilio, forma jurídica, legislación y país de | Bankia es una sociedad de nacionalidad española, tiene carácter mercantil, reviste la forma jurídica de sociedad anónima y tiene la condición de banco. Sus acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil. En consecuencia, está sujeta a la regulación establecida por la Ley de Sociedades de Capital, la Ley de Modificaciones Estructurales de las |

| | | |
|-------------------|---------------------------------------|---|
| | <p>constitución del emisor</p> | <p>Sociedades Mercantiles y demás legislación concordante, así como la legislación específica para las entidades de crédito y a la supervisión, control y normativa del Banco de España (“BdE”).</p> <p>Desde el 4 de noviembre de 2014 Bankia se encuentra bajo la supervisión del Mecanismo Único de Supervisión (“MUS”). Asimismo, está sujeta a la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (“Ley 11/2015”), que ha procedido a derogar parcialmente la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (“Ley 9/2012”), y legislación concordante. Por último, como sociedad cotizada, está sujeta a la Ley del Mercado de Valores y a su normativa de desarrollo.</p> <p>Su domicilio social está en España, en Valencia, calle Pintor Sorolla 8, y tiene Número de Identificación Fiscal (NIF) A-14.010.342.</p> <p>El Identificador de Entidad Jurídica (LEI, por sus siglas en inglés) de la Sociedad es 549300685QG7DJS55M76.</p> |
| <p>B.3</p> | <p>Descripción del emisor</p> | <p>El objeto social de Bankia incluye la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidos por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares y la realización de actividades de agencia de seguros.</p> <p>El Grupo Bankia es el resultado de un proceso de integración de distintas entidades de crédito. El primer proceso de integración concluyó con fecha 23 de mayo de 2011 entre la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, la Caja Insular de Ahorros de Canarias, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d’Estalvis Laietana, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y la Caja de Ahorros de La Rioja (todas ellas, las “Cajas”).</p> <p>Este primer proceso de integración se llevó a cabo en dos fases: (i) en primer lugar, las Cajas que forman parte de la integración segregaron a favor de Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (“BFA”) la totalidad de sus activos y pasivos bancarios y parabancarios (la “Primera Segregación”), y (ii) en segundo lugar, BFA segregó a favor de Bankia todo su negocio bancario, las participaciones asociadas al negocio financiero y el resto de activos y pasivos que recibió de las Cajas en virtud de la Primera Segregación o que recibió por otros títulos en virtud del Contrato de Integración, excepto determinados activos y pasivos que permanecieron bajo la titularidad de BFA.</p> <p>Con posterioridad a este primer proceso de integración, el 14 de septiembre de 2017 las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de Bankia y Banco Mare Nostrum (en adelante BMN) aprobaron la integración de ambas entidades mediante la fusión por absorción de BMN por parte de Bankia. El 8 de enero de 2018 quedó inscrita en el Registro Mercantil de Valencia la escritura de fusión por absorción, otorgada el 29 de diciembre de 2017.</p> <p>Los principales segmentos de negocio del Grupo Bankia son Banca de Particulares, Banca de Negocios y Centro Corporativo. Además, Bankia tiene participaciones en otras sociedades que conforman un perímetro de consolidación que, a 31 de diciembre de 2017, estaba formado por 88 sociedades que se dedican a actividades diversas, entre las que se encuentran las de prestación de financiación, seguros, gestión de activos, servicios, y la promoción y gestión de activos inmobiliarios.</p> <p>Banca de Particulares: El negocio de Banca de Particulares comprende la actividad de banca minorista con personas físicas y jurídicas (con una facturación anual inferior a los 6 millones de euros) e incluye la Dirección Corporativa de Banca Privada y Gestión de Activos, así como la Dirección de Banca Seguros, cuya distribución se realiza a través de una amplia red multicanal en España, con un modelo de negocio orientado hacia el cliente y la rentabilidad de la gestión. Su objetivo es lograr la satisfacción, vinculación y retención de clientes, aportándoles valor en los productos y servicios ofrecidos, así como en el asesoramiento y la calidad en la atención. La estrategia en este negocio pasa por fomentar la especialización en cinco perfiles distintos: Particulares, Banca Personal, Banca privada, Pymes y microempresas y Autónomos. Esto permite la asignación de clientes a gestores específicos que son los responsables globales de su relación con el banco, con lo que se consiguen mayores niveles de satisfacción y se generan nuevas fuentes de negocio. El banco centra la oferta de productos y servicios de alto interés en cada uno de los segmentos, lo que permite potenciar la captación de nuevos clientes y fidelización de los ya existentes, así como mejorar e incrementar el número de productos contratados con la entidad.</p> <p>Con el objetivo de apoyar esta estrategia, realizada a través de una amplia red multicanal en España, el banco posee varios tipos de oficinas, incluyendo (i) oficinas universales; (ii) oficinas de empresas, (iii) centros de banca privada, (iv) oficinas ágiles (que se dedica fundamentalmente a gestiones rápidas); y (v) “Conecta con tu Experto” (para prestar asesoramiento a los clientes digitales). En 2016 el Grupo llevó a cabo la definición del nuevo posicionamiento comercial, según el cual se pone el foco en el cliente bajo tres pilares, cercanía (trato personalizado), sencillez (productos y servicios sencillos) y transparencia (productos y servicios adecuados para cada cliente). La nueva estrategia comenzó a implantarse en enero de 2016 en los clientes particulares para posteriormente hacerlo extensivo a los clientes autónomos, digitales y a la contratación de nuevas hipotecas (enero 2017).</p> |

| | | |
|--------------------|---|--|
| | | <p>Actualmente, Banca de Particulares representa un negocio estratégico para Bankia, con una cuota de mercado a diciembre de 2017, tras integrar BMN, del 11,94% en crédito a hogares (10,05% a diciembre de 2016 sin BMN) y del 11,38% en depósitos de hogares (9,27% a diciembre de 2016 sin BMN) (Fuente: Dirección de Estudios Bankia y BdE, diciembre 2017), además de un importante peso en fondos de inversión, planes de pensiones y banca privada.</p> <p>Banca de Negocios: El negocio de Banca de Negocios constituye la división del grupo especializada en la atención a empresas que tienen una facturación superior a los 6 millones de euros. El objetivo de esta área es combinar la rentabilidad a largo plazo del banco y la creación de valor para el accionista con un buen servicio a los clientes, en particular por lo que respecta a la financiación necesaria para el desarrollo de sus proyectos empresariales. La política comercial se articula en torno a dos ejes: unos precios mínimos en función del coste de los recursos y del nivel de riesgo de la empresa y una búsqueda activa de oportunidades de venta cruzada; es decir, que el cliente se beneficie del mayor número posible de productos y servicios ofrecidos por el banco. La valoración del riesgo se realiza de forma individualizada y corre a cargo de equipos especializados, ya sean de ámbito nacional o de ámbito territorial, dependiendo de la envergadura de cada operación y cada cliente.</p> <p>Este segmento está dividido en 3 áreas principales: (i) Banca de Empresas, centrado en las empresas y grupos de empresas con facturación anual de 6 a 300 millones de euros, y que cuenta con una red de 58 oficinas a 31 de diciembre de 2017; (ii) Banca Corporativa, que provee de servicios bancarios especializados a empresas de más de 300 millones de euros de ingresos a través de dos centros corporativos situados en Madrid y en Barcelona; y (iii) Mercado de Capitales, que realiza servicios de financiación especializada, asesoramiento financiero, trading de derivados y renta fija, con especial atención a los clientes de la red comercial y Banca Corporativa.</p> <p>Bankia es uno de los principales competidores en el sector de banca de negocios, contando con una base de más de 20.000 clientes (empresas) activos. La base de clientes en el sector de Corporates y Pymes se encuentra diversificada entre distintos sectores de la economía, como el de servicios, comercio e industria (que representan el 49,3% del total de la cartera de clientes de Banca de Negocios a 31 de diciembre de 2017), o también construcción, servicios públicos y suministros.</p> <p>Los centros de empresas se ubican en las principales ciudades, allí donde lo justifica la concentración de clientes del segmento. La atención a los clientes con facturación inferior a 6 millones de euros se realiza desde las oficinas universales, en aquellos ámbitos donde existe masa de clientes suficiente o, alternativamente, por gestores de cuentas especialistas que cubren un ámbito territorial determinado y prestan soporte y se coordinan con las sucursales de ese ámbito.</p> <p>Durante 2017, se ha continuado realizando un importante esfuerzo en la vinculación de los clientes a través de la financiación de su circulante. Así, el importe desembolsado en el año con los clientes de Banca de Negocios superó los 22.800 millones de euros, un 13,7% más que en 2016.</p> <p>En el apoyo a la internacionalización, Bankia ofrece un gran abanico de servicios y productos a las empresas que afrontan sus procesos de salida al exterior desde todas sus vertientes posibles. Desde su circulante para las compras y ventas recurrentes en el exterior, con planteamientos como el confirming, factoring o forfaiting internacionales, hasta sus inversiones o el desarrollo a medio y largo plazo de los proyectos por los que licitan fuera de España.</p> <p>Bankia apoyó a las compañías en su actividad de comercio exterior con un total de 11.800 millones de euros, un 19% más que en 2016, y logró elevar su base de clientes activos en comercio exterior un 11,3%.</p> <p>Centro Corporativo: Bankia posee una cartera de empresas participadas con origen en la cartera industrial de las entidades que conforman el Grupo. A 31 de diciembre de 2017 el Grupo estaba compuesto por 88 compañías, que incluyen 41 sociedades dependientes, 15 sociedades multigrupo y 32 sociedades asociadas.</p> <p>Bankia desarrolla su actividad principalmente en España, contando a 31 de diciembre de 2017 con un total de 2.423 oficinas. Con el objetivo de fortalecer su posicionamiento competitivo, basado en la relación con sus clientes, desde 2013 Bankia está impulsando un nuevo modelo comercial con una segmentación de la red de oficinas en la que conviven oficinas universales, oficinas de empresas, centros de banca privada y oficinas ágiles (nuevo tipo de sucursal lanzado de forma pionera por Bankia que permiten dar respuesta de calidad y rapidez a clientes de mayor transaccionalidad y que, a 31 de diciembre de 2017 ascienden a 129 oficinas).</p> |
| <p>B.4a</p> | <p>Tendencias recientes más significativas que afecten al Emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad</p> | <p>Entorno macroeconómico y sectorial</p> <p>El año 2017 fue el mejor para la economía mundial desde 2011, observándose una aceleración significativa y muy sincronizada. Todas las grandes economías desarrolladas superaron las expectativas (EEUU creció un 2,2%, la UEM un 2,4% y Japón un 1,6%), pero la fortaleza de la UEM fue especialmente destacable, debido a que la mejora de 2017 no solo fue cuantitativa, sino también cualitativa: el crecimiento fue más equilibrado por países (Francia e Italia, que permanecían rezagadas, se reactivaron significativamente) y por componentes de la demanda (la aceleración del consumo ha reducido la dependencia del sector exterior). Las economías emergentes también mejoraron gracias, principalmente, a la fortaleza de China (6,8%) y a la recuperación de Brasil y Rusia, que salieron de recesión.</p> |

En balance, por primera vez en más de seis años, todas las principales economías crecieron por encima del potencial, reduciendo la capacidad ociosa, lo que unido a la fuerte subida del precio del petróleo impulsó la inflación global; en concreto, en la UEM se incrementó en 2017 hasta el 1,5%, en media, frente a 0,2% en 2016. Además, esta solidez macroeconómica también supuso un importante factor de estabilidad para los mercados financieros frente a los episodios puntuales de incremento del riesgo político (incertidumbre generada por la administración Trump, *Brexit*, crisis en Cataluña o dificultades para formar gobierno en Alemania) y geopolítico (Corea del Norte, atentados islamistas e inestabilidad en Oriente Medio), acontecidos durante el año.

Este contexto económico positivo empujó a los bancos centrales a dar pasos en la retirada de sus estímulos, aunque actuando con prudencia y gradualidad. La Fed subió su tipo de interés en tres ocasiones hasta situarlo en el rango 1,25%-1,50% y empezó a reducir su balance en octubre. En cuanto al BCE, redujo el ritmo mensual de compras de activos en abril desde 80.000 a 60.000 millones y comunicó en su reunión de octubre una reducción adicional, a partir de enero de 2018, hasta 30.000 millones de euros, aunque también extendió su programa hasta septiembre de ese año. Esta decisión podría retrasar el inicio de las subidas de tipos hasta finales de 2018 o primer trimestre de 2019.

La economía española mantuvo en 2017 un tono muy dinámico, con un crecimiento del PIB del 3,2%, tasa ligeramente inferior a la del año anterior (3,3%). Además, el vigor de la actividad se trasladó al mercado laboral, con la mayor creación de empleo en 12 años. La economía mostró una elevada inercia expansiva y se siguió beneficiando de algunos impulsos, más duraderos de lo inicialmente previsto: se prolongaron las favorables condiciones de financiación, el empuje del sector turístico y, sobre todo, el positivo comportamiento de las economías de nuestro entorno. Por su parte, el impacto del shock de incertidumbre derivado de la crisis política en Cataluña está siendo limitado. Todos los componentes de la demanda contribuyeron al crecimiento, destacando la solidez del consumo y las exportaciones.

En el ámbito bancario, el ejercicio vino marcado por el aumento de la fortaleza de las instituciones y la recuperación de la actividad, en condiciones financieras y regulatorias muy exigentes para la rentabilidad. Las entidades domésticas reforzaron sus balances, volviendo a incrementar su capacidad para absorber shocks. Los indicadores de solvencia aumentaron y los de calidad de activos mejoraron un año más. La actividad bancaria se vio favorecida por el tono dinámico de la economía y por las favorables condiciones financieras para los clientes. La rentabilidad continuó sometida a la fuerte presión de los bajos tipos de interés. Las entidades han seguido realizando ajustes para compensar esta presión, acometiendo planes de recortes de costes y de transformación digital, así como fusiones. En materia regulatoria, continuó el proceso de reforma destacando el acuerdo alcanzado a final de año sobre los elementos pendientes de Basilea III, en lo que supone el último paso para la finalización de este marco regulatorio. En el ámbito doméstico, el Banco de España aprobó la circular que adapta el régimen contable a las nuevas normas internacionales NIIF 9 y 15, en vigor desde el 1 de enero de 2018, que modifican los criterios de contabilización de los ingresos ordinarios y de los instrumentos financieros, respectivamente.

El escenario macroeconómico global que se anticipa para 2018 es muy positivo, similar a 2017. La expansión global cumplirá 10 años, pero no hay signos de agotamiento cíclico y, por el momento, los riesgos políticos/geopolíticos preocupan algo menos que en 2017 (en la UEM, el principal foco de incertidumbre será la celebración de las elecciones italianas en marzo). El crecimiento mundial continuará siendo dinámico, similar o superior al potencial en la mayoría de principales economías, tanto desarrolladas como emergentes, y lo más probable es que la inflación permanezca muy contenida, lo que permitirá que los bancos centrales sigan siendo excepcionalmente cautos en sus estrategias de normalización monetaria. No obstante, la subida del precio del petróleo en los últimos meses ha sido intensa, lo que puede frenar el consumo, en la segunda mitad del año en las principales economías desarrolladas e introduce riesgos al alza sobre las previsiones actuales de inflación. Además, considerando este buen momento económico, la inflación será una de las variables a vigilar: podría convertirse en la sorpresa de 2018 como lo fue el crecimiento en 2017, lo que provocaría una revaluación al alza en las expectativas de tipos de interés en EEUU y la UEM.

En España, las previsiones apuntan a que en 2018 se prolongue la fase expansiva, aunque con una paulatina moderación de los ritmos de crecimiento desde las dinámicas tasas del pasado ejercicio, lo que daría un avance medio del PIB próximo al 3%. A esto contribuirán la inercia expansiva y el buen contexto exterior, mientras que los escenarios más pesimistas derivados del conflicto en Cataluña son poco probables y estimamos una normalización progresiva de la situación. Sin embargo, surgen otros focos de incertidumbre: en el ámbito interno, el principal riesgo es que se relajen la consolidación fiscal, la mejora de la competitividad salarial y las reformas necesarias para aumentar la flexibilidad y reducir las vulnerabilidades de la economía; por su parte, el entorno exterior podría ser menos favorable de lo previsto, por una subida mayor del precio del petróleo o un endurecimiento más intenso de la política monetaria.

Fin del Plan de Reestructuración de Bankia y nuevo Plan Estratégico 2018-2020

El 31 de diciembre de 2017 finalizó el Plan de Reestructuración de Bankia que se aprobó en noviembre de 2012 por el BdE y las autoridades europeas para recapitalizar el Grupo mediante la aportación de fondos públicos. Antes de finalizar el año 2015, el Grupo ya había alcanzado, con dos años de antelación sobre la

| | |
|--|---|
| | <p>fecha prevista, los objetivos contemplados en el Plan (en términos de cartera de crédito neta, activos ponderados por riesgo, total de activos en balance, ratio préstamos sobre depósitos, número de sucursales, número de empleados), a los que aspiraba con la materialización de las medidas que incluía el Plan Estratégico para el periodo 2012-2015.</p> <p>Los compromisos acordados con las autoridades en el marco del Plan de Reestructuración restringían el crecimiento no orgánico, así como la actividad del Grupo Bankia fuera del ámbito de la banca minorista. Una vez finalizado con éxito el Plan, estas restricciones desaparecen, con lo que a partir de enero de 2018 el Grupo Bankia inicia una nueva etapa en la que puede competir en igualdad de condiciones con el resto de entidades del sector financiero español. En este nuevo escenario, el Grupo ha trabajado sobre un segundo plan estratégico 2018-2020, que fue aprobado por el Consejo de Administración de la entidad el 22 de febrero de 2018, en el que el principal reto de futuro de Bankia será continuar mejorando la rentabilidad y, al mismo tiempo, ofrecer servicios de calidad y valor añadido a su base de clientes como vía para incrementar los ingresos del Grupo.</p> <p>La etapa de crecimiento del Grupo Bankia que se inicia con el plan estratégico 2018-2020 vendrá marcada por aprovechar las grandes oportunidades que se derivan del incremento de la base de clientes que Bankia está registrando en los últimos años y por el proceso de integración de BMN, que consolida a la entidad resultante como cuarto banco por activos en España y permitirá completar la franquicia en unos territorios muy dinámicos en los que la presencia de Bankia era limitada. En este sentido, el nuevo plan estratégico centra sus objetivos en seguir incrementando sus resultados con un mayor dinamismo comercial, continuar mejorando la calidad de su balance y avanzar en la retribución a los accionistas. Para conseguir estos objetivos, el plan estratégico 2018-2020 se sustenta en cuatro ejes principales:</p> <p>1- Ejecución de la integración de BMN</p> <p>La fusión de Bankia y BMN permite a los accionistas de ambas partes beneficiarse de una significativa generación de valor a través de las sinergias esperadas. Tanto Bankia como BMN tienen un modelo de negocio enfocado a la banca minorista y un perfil de clientes similar, lo que resulta en un gran potencial de sinergias por reducción de duplicidad de costes manteniendo el riesgo de integración limitado. Concretamente, se estima que la reducción de costes recurrentes (antes de impuestos) alcance los 155 millones de euros en el año 2020. Por otra parte, la complementariedad geográfica de la base de clientes y red de oficinas aumenta su diversificación y alcance, afianzando una sólida posición competitiva para la entidad resultante. En particular, el encaje estratégico de la fusión pasa por la generación de mayores ingresos, principalmente en el margen de intereses y las comisiones, ya que, al ser BMN la franquicia líder en regiones donde Bankia está poco presente, proporcionará un incremento significativo de escala y base de clientes en estas zonas. En cuanto a la integración tecnológica de procesos y transacciones, su ejecución se realizó el 19 de marzo de 2018.</p> <p>2- Eficiencia y control de costes</p> <p>Uno de los aspectos de gestión clave que posibilitarán que Grupo Bankia aumente los beneficios y la rentabilidad en el próximo trienio será controlar los costes y mantener el nivel de eficiencia entre los mejores del sector financiero español. Una vez provisionados en 2017 los gastos de reestructuración de 312 millones de euros netos de impuestos por la integración de BMN, el nuevo plan estratégico prevé que la eficiencia del Grupo mejorará hasta quedar por debajo del 47% después de que las sinergias de costes derivadas de la fusión con BMN se eleven a 190 millones de euros, un 23% más que la cifra de 155 millones de euros prevista inicialmente.</p> <p>Para ello, el Grupo continuará con el proceso de transformación tecnológica, en el que la expansión en multicanalidad y el rediseño de procesos de oficinas y sistemas de información serán claves para asegurar un modelo operacional con la máxima eficiencia y ventajas competitivas.</p> <p>3- Incremento de ingresos a través de una mayor venta de productos de alto valor</p> <p>En los próximos tres años el Grupo Bankia tendrá como objetivo continuar creciendo en la financiación en los segmentos de hipotecas, consumo y empresas, así como en la generación de comisiones en productos de alto valor (fondos de inversión, medios de pago, seguros) como vía para obtener mayores ingresos y mejorar los márgenes, con la finalidad de incrementar las cuotas de mercado controlando el coste del riesgo.</p> <p>A este objetivo contribuirán las nuevas líneas de actividad que podrá iniciar el Grupo tras concluir las restricciones que establecía el Plan de Reestructuración que finalizó en diciembre de 2017. Estas actividades incluyen la financiación de promoción inmobiliaria en un momento de repunte del ciclo económico, la concesión de financiación a largo plazo a grandes corporaciones con acceso a los mercados de capitales, dentro y fuera de España, así como otros productos generadores de comisiones (financiación de proyectos y financiación de adquisiciones). Todas estas actividades, que han estado limitadas en los últimos años, abren a Bankia nuevas oportunidades de negocio y sitúan al Grupo en igualdad de condiciones con sus competidores, constituyendo palancas de desarrollo comercial en la nueva etapa de crecimiento que ahora comienza para la Entidad.</p> |
|--|---|

| | | <p>4- Reducción acelerada de activos problemáticos</p> <p>Seguir reduciendo los activos problemáticos de manera orgánica y mediante la venta de carteras será otro de los ejes principales del nuevo plan estratégico a fin de liberar liquidez y recursos para conceder nuevos créditos en segmentos en los que Bankia quiere aumentar las nuevas formalizaciones y las cuotas de mercado. Por ello, el mayor volumen de crédito estará acompañado de nuevas reducciones de los dudosos y los activos adjudicados (8.800 millones de euros previstos en el periodo 2017-2020) que, según las previsiones del nuevo plan estratégico, dejará la ratio de activos problemáticos (dudosos brutos + adjudicados brutos / riesgos totales + adjudicados brutos) por debajo del 6% al cierre del ejercicio 2020 (12,5% en 2017), en tanto que la tasa de morosidad se situará en el 3,9%.</p> <p>Con el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico el Grupo Bankia pretende convertirse en los próximos tres años en el banco más rentable, eficiente y solvente del sector financiero español, contando con clientes más satisfechos, equipos más comprometidos y mayor reconocimiento social. Asimismo, el Grupo mantendrá su modelo de elevada generación orgánica de capital, de manera que su solvencia se mantendrá por encima del 12% CET 1 Fully Loaded. Bankia pretende reintegrar a los accionistas el capital que supere esta cifra lo que, unido a los dividendos previstos, permitirá entregarles más de 2.500 millones de euros en los próximos tres años.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------------------|--|---------------|--------------------|----------------|--------------------|--|-------|--|-------------|--------------------|-------------|--------------------|-------------|--------------------|---|---------|--------|---|--------|---------|--------|-------------------------|--------|--------|---|--------|--------|--------|-------------------------|--------|--------|---|--------|--------|--------|-------------------------|--------|--------|---|--------|--------|--------|----------------------------------|--------|--------|---|--------|--------|--------|-----------------------|--------|--------|---|--------|--------|--------|------------------------------------|----|--------|--------|--------|--------|--------|----------------------------|--------|--------|---|--------|--------|--------|---------------------------------------|--------|--------|---|--------|--------|--------|--------------------------|--------|--------|---|--------|--------|--------|-----------------------|-------|--------|---|--------|-------|--------|--------------|----------------|---------------|---------------|---------------|----------------|---------------|
| B.5 | Grupo | <p>Bankia es la entidad dominante del Grupo Bankia, que se integra en el grupo consolidado de entidades de crédito cuya sociedad dominante es BFA (en conjunto, el “Grupo BFA-Bankia”).</p> <p>A 31 de diciembre de 2017, el perímetro de consolidación estaba formado por 88 sociedades -entre entidades dependientes, asociadas y multigrupo- que se dedican a actividades diversas, entre las que se encuentran las de seguros, gestión de activos, prestación de financiación, servicios, y la promoción y gestión de activos inmobiliarios. Del total de sociedades, 41 sociedades son empresas del grupo, 15 sociedades son entidades multigrupo y 32 son sociedades asociadas (a 31 de diciembre de 2016 el perímetro de consolidación estaba formado por 50 sociedades, de las que 29 eran sociedades dependientes, 2 multigrupo y 19 asociadas).</p> <p>Asimismo, cabe mencionar que, del total del perímetro de 88 entidades, a 31 de diciembre de 2017 existen, como consecuencia de la puesta en marcha del plan de desinversiones aprobado a cierre de 2013, 49 sociedades clasificadas como activo no corriente en venta (22 sociedades a 31 de diciembre 2016).</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| B.6 | Accionistas principales | <p>BFA, entidad íntegramente participada por el FROB, es el accionista mayoritario de Bankia, siendo titular del 61,10% de su capital social a fecha de elaboración de este Documento.</p> <p>Además, la participación de los miembros del Consejo de Administración y de la alta dirección en el capital social de Bankia a la fecha de registro del presente Documento es la siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Consejeros</th> <th colspan="2">Directos</th> <th colspan="2">Indirectos</th> <th colspan="2">Total</th> </tr> <tr> <th>Nº acciones</th> <th>% derechos de voto</th> <th>Nº acciones</th> <th>% derechos de voto</th> <th>Nº acciones</th> <th>% derechos de voto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaache</td> <td>259.170</td> <td>0,008%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>259.170</td> <td>0,008%</td> </tr> <tr> <td>D. José Sevilla Álvarez</td> <td>55.012</td> <td>0,002%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>55.012</td> <td>0,002%</td> </tr> <tr> <td>D. Antonio Ortega Parra</td> <td>75.000</td> <td>0,002%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>75.000</td> <td>0,002%</td> </tr> <tr> <td>D. Joaquín Ayuso García</td> <td>55.015</td> <td>0,002%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>55.015</td> <td>0,002%</td> </tr> <tr> <td>D. Francisco Javier Campo García</td> <td>50.315</td> <td>0,002%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>50.315</td> <td>0,002%</td> </tr> <tr> <td>Dª. Eva Castillo Sanz</td> <td>25.000</td> <td>0,001%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>25.000</td> <td>0,001%</td> </tr> <tr> <td>D. Jorge Cosmen Menéndez-Castañedo</td> <td>21</td> <td>0,000%</td> <td>30.268</td> <td>0,001%</td> <td>30.289</td> <td>0,001%</td> </tr> <tr> <td>D. José Luis Feito Higuera</td> <td>49.452</td> <td>0,002%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>49.452</td> <td>0,002%</td> </tr> <tr> <td>D. Fernando Fernández Méndez de Andés</td> <td>16.358</td> <td>0,001%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>16.358</td> <td>0,001%</td> </tr> <tr> <td>D. Antonio Greño Hidalgo</td> <td>20.750</td> <td>0,001%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>20.750</td> <td>0,001%</td> </tr> <tr> <td>D. Carlos Egea Krauel</td> <td>6.628</td> <td>0,000%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>6.628</td> <td>0,000%</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>612.721</td> <td>0,020%</td> <td>30.268</td> <td>0,001%</td> <td>642.989</td> <td>0,021%</td> </tr> </tbody> </table> | Consejeros | Directos | | Indirectos | | Total | | Nº acciones | % derechos de voto | Nº acciones | % derechos de voto | Nº acciones | % derechos de voto | D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaache | 259.170 | 0,008% | 0 | 0,000% | 259.170 | 0,008% | D. José Sevilla Álvarez | 55.012 | 0,002% | 0 | 0,000% | 55.012 | 0,002% | D. Antonio Ortega Parra | 75.000 | 0,002% | 0 | 0,000% | 75.000 | 0,002% | D. Joaquín Ayuso García | 55.015 | 0,002% | 0 | 0,000% | 55.015 | 0,002% | D. Francisco Javier Campo García | 50.315 | 0,002% | 0 | 0,000% | 50.315 | 0,002% | Dª. Eva Castillo Sanz | 25.000 | 0,001% | 0 | 0,000% | 25.000 | 0,001% | D. Jorge Cosmen Menéndez-Castañedo | 21 | 0,000% | 30.268 | 0,001% | 30.289 | 0,001% | D. José Luis Feito Higuera | 49.452 | 0,002% | 0 | 0,000% | 49.452 | 0,002% | D. Fernando Fernández Méndez de Andés | 16.358 | 0,001% | 0 | 0,000% | 16.358 | 0,001% | D. Antonio Greño Hidalgo | 20.750 | 0,001% | 0 | 0,000% | 20.750 | 0,001% | D. Carlos Egea Krauel | 6.628 | 0,000% | 0 | 0,000% | 6.628 | 0,000% | Total | 612.721 | 0,020% | 30.268 | 0,001% | 642.989 | 0,021% |
| Consejeros | Directos | | | Indirectos | | Total | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Nº acciones | % derechos de voto | Nº acciones | % derechos de voto | Nº acciones | % derechos de voto | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaache | 259.170 | 0,008% | 0 | 0,000% | 259.170 | 0,008% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D. José Sevilla Álvarez | 55.012 | 0,002% | 0 | 0,000% | 55.012 | 0,002% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D. Antonio Ortega Parra | 75.000 | 0,002% | 0 | 0,000% | 75.000 | 0,002% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D. Joaquín Ayuso García | 55.015 | 0,002% | 0 | 0,000% | 55.015 | 0,002% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D. Francisco Javier Campo García | 50.315 | 0,002% | 0 | 0,000% | 50.315 | 0,002% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Dª. Eva Castillo Sanz | 25.000 | 0,001% | 0 | 0,000% | 25.000 | 0,001% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D. Jorge Cosmen Menéndez-Castañedo | 21 | 0,000% | 30.268 | 0,001% | 30.289 | 0,001% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D. José Luis Feito Higuera | 49.452 | 0,002% | 0 | 0,000% | 49.452 | 0,002% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D. Fernando Fernández Méndez de Andés | 16.358 | 0,001% | 0 | 0,000% | 16.358 | 0,001% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D. Antonio Greño Hidalgo | 20.750 | 0,001% | 0 | 0,000% | 20.750 | 0,001% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D. Carlos Egea Krauel | 6.628 | 0,000% | 0 | 0,000% | 6.628 | 0,000% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total | 612.721 | 0,020% | 30.268 | 0,001% | 642.989 | 0,021% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Directivos | Directos | | Indirectos | | Total | |
|-------------------------------|---------------|--------------------|-------------|--------------------|---------------|--------------------|
| | Nº acciones | % derechos de voto | Nº acciones | % derechos de voto | Nº acciones | % derechos de voto |
| D. Miguel Crespo Rodriguez | 6.358 | 0,000% | 0 | 0,000% | 6.358 | 0,000% |
| Dª. Amalia Blanco Lucas | 15.759 | 0,001% | 0 | 0,000% | 15.759 | 0,001% |
| D. Fernando Sobrini Aburto | 0 | 0,000% | 2 | 0,000% | 2 | 0,000% |
| D. Gonzalo Alcubilla Povedano | 24 | 0,000% | 0 | 0,000% | 24 | 0,000% |
| Total | 22.141 | 0,001% | 2 | 0,000% | 22.143 | 0,001% |

| | |
|---|---|
| <p>B.7</p> <p>Información financiera fundamental histórica seleccionada</p> | <p>A continuación, se informa de las principales magnitudes del Grupo Bankia correspondientes a los estados financieros anuales auditados cerrados a 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015.</p> <p>2017</p> <p>Nota sobre la información comparativa</p> <p>La fusión de Bankia y BMN se ha realizado con efecto contable de 1 de diciembre de 2017, por lo que el balance consolidado de Grupo Bankia correspondiente al cierre del ejercicio 2017 ya integra los activos y pasivos aportados por BMN en el proceso de fusión. Por lo que hace referencia a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, en 2017 únicamente se incorporan los resultados de BMN correspondientes al mes de diciembre. Por tanto, la fusión con BMN ha tenido influencia en las variaciones acaecidas en los saldos de balance en el cierre del ejercicio 2017, mientras que el impacto de la fusión en la cuenta de resultados consolidada tiene relación, fundamentalmente, con los costes de integración no recurrentes realizados en diciembre (445 millones de euros -312 millones de euros netos de impuestos- registrados en gastos de personal), ya que la contribución de BMN a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2017, desde el 1 de diciembre de 2017, no es material.</p> <p>Evolución financiera en 2017</p> <p>Grupo Bankia ha cerrado el ejercicio 2017 con un resultado atribuible de 505 millones de euros, un 37,3% menos que en 2016. Este resultado se explica, en buena medida, por los gastos de reestructuración extraordinarios contabilizados en el cuarto trimestre del año en relación con la fusión con BMN (445 millones de euros -312 millones de euros netos de impuestos- registrados en los gastos de personal).</p> <p>El resultado obtenido en 2017 también ha estado marcado por un escenario económico especialmente difícil para los bancos, en el que han persistido los bajos tipos de interés que ya se vieron en 2016. Este entorno de tipos, unido a la menor rentabilidad de las carteras de renta fija, ha tenido impacto en el margen de intereses, que ha descendido un 8,4% respecto a 2016.</p> <p>En este entorno complicado, Bankia ha consolidado su nuevo modelo comercial basado en el cliente y ha continuado poniendo el foco en la eficiencia y el control del coste del riesgo, lo que ha permitido al Grupo incrementar las comisiones en un 4,9% y contener los gastos de administración recurrentes (el crecimiento de los gastos de administración en 2017 se ha debido exclusivamente a los ya mencionados costes extraordinarios de reestructuración de personal de 445 millones de euros en los que ha incurrido el Grupo como consecuencia de la fusión con BMN). El control de los costes y las provisiones, unido al mayor volumen de ROF generado en comparación con 2016, son factores que han contribuido a mitigar los efectos de la menor rentabilidad de las carteras de bonos y la presión de los bajos tipos de interés sobre el margen de intereses.</p> <p>Adicionalmente, el Grupo ha continuado focalizando su gestión en otro aspecto clave en el contexto actual como es el control del coste del riesgo, lo que le ha permitido reducir en un 4,9% el volumen total de dotaciones y deterioros realizado en 2017 en relación con el año anterior.</p> <p>En lo relativo a la actividad comercial, en 2017 se han consolidado los avances en el nuevo modelo comercial enfocado al cliente que se alcanzaron en 2016. En las distintas áreas de negocio se han desarrollado nuevos productos y servicios para mejorar la vinculación de la base de clientes, aprovechando las nuevas tecnologías y trabajando en diferentes niveles de transformación digital, lo que ha implicado un crecimiento significativo de los clientes multicanal y los clientes digitales del Grupo Bankia.</p> <p>En cuanto a la inversión, los préstamos y anticipos a la clientela han totalizado 123.025 millones de euros en 2017, lo que implica un crecimiento del 17,5% en comparación con el cierre del 2016 debido a la integración del crédito aportado por BMN (este epígrafe del balance habría permanecido estable sin el efecto de la fusión). En esta tendencia de crecimiento han tenido un impacto positivo, no sólo la fusión con BMN, sino también las estrategias comerciales enfocadas a la cercanía con los clientes y la mejora de los indicadores macroeconómicos, que han incrementado las nuevas operaciones de crédito concedidas por</p> |
|---|---|

Bankia en hipotecas, consumo y Pymes, compensando la disminución del stock crediticio del Grupo en el segmento hipotecario, que ha continuado marcado por el desapalancamiento de las familias y hogares.

Por lo que respecta a la captación de recursos, los depósitos de la clientela del Grupo han finalizado diciembre de 2017 con un saldo de 130.396 millones de euros, lo que supone un incremento del 24% con respecto a diciembre de 2016 tras la fusión con BMN, que ha aportado depósitos de clientes al Grupo de 28.586 millones de euros. Ha destacado el buen comportamiento de los recursos más líquidos y con menor coste (cuentas corrientes) y los recursos fuera de balance (fundamentalmente los fondos de inversión), que han registrado crecimientos del 39,9% y el 11,8% respectivamente desde diciembre de 2016, captando el trasvase del ahorro de los clientes de Bankia desde depósitos a plazo.

Otros movimientos que se han producido en el balance han tenido que ver con el epígrafe de provisiones. En el ejercicio 2017 han totalizado 2.035 millones de euros, 630 millones de euros más (+44,8%) que en 2016 debido a la integración de las provisiones de BMN (448 millones de euros) y a las provisiones extraordinarias constituidas con cargo a gastos de personal para cubrir los costes de integración derivados de la fusión (445 millones de euros). Sin considerar el mencionado efecto de la fusión con BMN, las provisiones en balance habrían disminuido con respecto al importe contabilizado al cierre de 2016.

Los riesgos dudosos se han incrementado un 5,6% en 2017 debido, únicamente a la integración de BMN. Sin este efecto, habrían descendido en comparación con el año anterior, impactando de manera positiva en la ratio de morosidad del Grupo, que ha continuado descendiendo hasta situarse en el 8,9% al cierre de diciembre de 2017, lo que implica una disminución de 0,9 puntos porcentuales sobre la ratio de morosidad registrada al cierre del ejercicio 2016.

En solvencia, a cierre de diciembre 2017, la ratio de CET 1 Phase In de Grupo Bankia, incluyendo el resultado generado en el año neto de dividendo que se prevé destinar a reservas, se ha situado en el 14,15%, una vez absorbido el impacto negativo (-283 pbs) que ha supuesto la fusión con BMN, principalmente por la integración de su balance. Este nivel de capital de mayor calidad, sitúa a Grupo Bankia entre las entidades más solventes del sector financiero español, con un exceso de capital de 628 puntos básicos sobre el requerimiento mínimo de capital CET 1 SREP comunicado por el BCE a Grupo Bankia para el ejercicio 2017 (7,875%) y de 559 puntos básicos sobre los requerimientos regulatorios para 2018 (8,563%). El hecho de que Bankia cuente con una posición de capital holgada, muy superior a los mínimos regulatorios, ha evitado a la Entidad la necesidad de acudir a los mercados para financiar la fusión con BMN.

2016

El Grupo Bankia concluyó el ejercicio 2016 con un beneficio atribuible de 804 millones de euros, lo que representó un descenso de 236 millones de euros (-22,7%) respecto al mismo periodo de 2015.

Este resultado vino marcado por el entorno de tipos de interés en mínimos históricos, que impactó en el sector bancario en general reduciendo la rentabilidad de la cartera crediticia y las carteras de renta fija. A este factor de mercado hubo que añadir, en el caso concreto de Bankia, otros factores como son la salida del perímetro de consolidación del City National Bank of Florida NBF y el efecto de la puesta en marcha de políticas comerciales destinadas a fidelizar a los clientes de la Entidad, que han impactado en el volumen de comisiones obtenido por el Grupo en 2016.

La caída de los tipos de interés también redujo la rentabilidad de las carteras de renta fija, teniendo su mayor reflejo en la repreciación de los bonos de la Sareb en diciembre 2015, que detrajó 158 millones de euros al margen de intereses del Grupo en 2016. Otro factor con peso específico en la evolución del margen fue la eliminación de las cláusulas suelo, que no se incluyen en los préstamos hipotecarios a consumidores desde septiembre de 2015, y restaron 32 millones de euros al margen de intereses del Grupo Bankia en 2016.

Estos impactos fueron mitigados con la gestión de los costes de pasivo (el coste del stock de depósitos a plazo pasó del 0,80% en el cuarto trimestre de 2015 al 0,33% en el cuarto trimestre del 2016) y con los mayores volúmenes de formalizaciones de crédito en los segmentos de consumo, microempresas y autónomos. En este contexto, Bankia siguió poniendo el foco en la reducción de costes en 2016 (-6,6% respecto a 2015), lo que le permitió situar la ratio de eficiencia del Grupo en 48,9% al cierre de 2016,

Por otro lado, el Grupo continuó realizando mejoras en la gestión del riesgo, que se tradujeron en una reducción significativa de las dotaciones a provisiones respecto al ejercicio 2015. De este modo, en 2016 el Grupo Bankia provisionó un total de 221 millones de euros por deterioro de activos financieros, registrando una caída significativa de 362 millones de euros (-62,1%) respecto al 2015.

Respecto a las pérdidas de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas, al cierre de 2016 mostró una cifra negativa de 310 millones de euros, frente al saldo negativo de 26 millones de euros que se contabilizó en 2015. Esta evolución reflejó, por un lado, las nuevas dotaciones de activos inmobiliarios adjudicados realizadas en 2016 como consecuencia del cambio de estimación introducido por aplicación del nuevo Anejo IX de la Circular 4/2016, de 27 de abril, del Banco de España y, por otro, la ausencia de plusvalías significativas

por la venta de participaciones accionariales en 2016 (en 2015 el Grupo registró un beneficio extraordinario de 201 millones de euros por la venta del CNBF al Banco de Crédito e Inversiones).

Además, los resultados del año 2016 incluyeron las dotaciones extraordinarias realizadas para cubrir la contingencia de la nulidad de las cláusulas suelo en los contratos de las hipotecas minoristas (93 millones de euros dotados en 2016). En relación con esta contingencia, al cierre del ejercicio Bankia tenía constituidas provisiones que cubrían el quebranto probable que pudiera derivarse de la devolución de las cantidades indebidamente cargadas en aplicación de las cláusulas declaradas nulas, cuyo importe máximo estimado al cierre del ejercicio ascendía a 215 millones de euros.

Durante 2016 continuó la apuesta estratégica del Grupo Bankia para afianzar el crecimiento de las nuevas contrataciones de crédito a empresas, pymes y consumo, donde Bankia consiguió incrementar su cuota de mercado en crédito al consumo (4,17% dic/15 y 4,84% dic/16, Fuente BdE) y en la financiación de empresas descontado el sector promotor (7,03% dic/15 y 7,16% sep/16, Fuente BdE).

Cabe destacar también el favorable comportamiento que tuvieron los depósitos estrictos de clientes y los recursos gestionados fuera de balance (fundamentalmente fondos de inversión), que experimentaron unos crecimientos anuales del 1,9% y del 5,7%, respectivamente.

La disminución de los saldos morosos tuvo reflejo en la ratio de morosidad del Grupo, que al cierre del ejercicio 2016 se situó en el 9,8% frente al 10,6% que el Grupo registró en el ejercicio 2015 (-80 puntos básicos).

Grupo Bankia alcanzó en 2016 una ratio CET 1 BIS III Phase In de 15,08%, que supuso un incremento de 111 pbs sobre el año anterior. Esta ratio incluyó el 60% de las plusvalías asociadas a la cartera disponible para la venta de renta fija soberanas, que se incorporaron al capital regulatorio desde octubre 2016 debido a la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/445 BCE y que aportaron al CET1 (capital ordinario de nivel 1 o capital de mayor calidad) +28 pbs.

Información financiera seleccionada de las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas del Grupo Bankia

| Cuenta de resultados (datos en millones de euros) | 2017 | 2016 | 2015 | Var. (%) 2017/2016 | Var. (%) 2016/2015 |
|--|-------|-------|-------|-----------------------|-----------------------|
| Margen de intereses | 1.968 | 2.148 | 2.740 | (8,4%) | (21,6%) |
| Margen bruto | 3.064 | 3.166 | 3.806 | (3,2%) | (16,8%) |
| Margen neto antes de provisiones ⁽¹⁾ | 1.038 | 1.619 | 2.148 | (35,9%) | (24,6%) |
| Resultado de la actividad de explotación | 744 | 1.301 | 1.413 | (42,8%) | (7,9%) |
| Resultado antes de impuestos | 625 | 991 | 1.452 | (36,9%) | (31,7%) |
| Resultado consolidado del ejercicio | 494 | 802 | 1.061 | (38,4%) | (24,4%) |
| Rtdo. atribuido a la sociedad dominante | 505 | 804 | 1.040 | (37,2%) | (22,7%) |

⁽¹⁾ Medida alternativa de rendimiento cuyo cálculo se detalla al final del presente apartado.

Información financiera seleccionada de los balances consolidados del Grupo Bankia

| Activo (datos en millones de euros) | 2017 | 2016 | 2015 ⁽¹⁾ | Var. (%) 2017/2016 | Var. (%) 2016/2015 |
|--|----------------|----------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|
| Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista | 4.504 | 2.854 | 4.042 | 57,8% | (29,4%) |
| Activos financieros mantenidos para negociar | 6.773 | 8.331 | 12.202 | (18,7%) | (31,7%) |
| De los que: préstamos y anticipos a la clientela | - | - | - | - | - |
| Activos financieros disponibles para la venta | 22.745 | 25.249 | 31.089 | (9,9%) | (18,8%) |
| Préstamos y partidas a cobrar | 126.357 | 108.817 | 116.713 | 16,1% | (6,8%) |
| De los que: préstamos y anticipos a la clientela | 123.025 | 104.677 | 110.570 | 17,5% | (5,3%) |
| Inversiones mantenidas hasta el vencimiento | 32.353 | 27.691 | 23.701 | 16,8% | 16,8% |
| Derivados - contabilidad de coberturas | 3.067 | 3.631 | 4.073 | (15,5%) | (10,9%) |
| Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta | 3.271 | 2.260 | 2.962 | 44,7% | (23,7%) |
| Inversiones en negocios conjuntos y asociadas | 321 | 282 | 285 | 13,8% | (1,1%) |
| Activos tangibles e intangibles | 2.661 | 1.878 | 2.261 | 41,7% | (16,9%) |
| Resto de activos ⁽²⁾ | 11.880 | 9.174 | 9.641 | 29,5% | (4,8%) |
| TOTAL ACTIVO | 213.932 | 190.167 | 206.969 | 12,5% | (8,1%) |

| Pasivo <i>(datos en millones de euros)</i> | 2017 | 2016 | 2015⁽¹⁾ | Var. (%) 2017/2016 | Var. (%) 2016/2015 |
|---|----------------|----------------|---------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Pasivos financieros mantenidos para negociar | 7.421 | 8.983 | 12.408 | (17,4%) | (27,6%) |
| Pasivos financieros a coste amortizado | 188.898 | 164.636 | 176.276 | 14,7% | (6,6%) |
| De los que: depósitos de la clientela | 130.396 | 105.155 | 108.702 | 24,0% | (3,3%) |
| Derivados - contabilidad de coberturas | 378 | 724 | 978 | (47,8%) | (26,0%) |
| Pasivos amparados por contratos de seguro o reaseguro | - | - | - | - | - |
| Provisiones | 2.035 | 1.405 | 2.898 | 44,8% | (51,5%) |
| Resto de pasivos ⁽³⁾ | 1.587 | 1.582 | 1.714 | 0,3% | (7,6%) |
| TOTAL PASIVO | 200.319 | 177.330 | 194.273 | 13,0% | (8,7%) |

| Patrimonio Neto <i>(datos en millones de euros)</i> | 2017 | 2016 | 2015⁽¹⁾ | Var. (%) 2017/2016 | Var. (%) 2016/2015 |
|---|----------------|----------------|---------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Fondos propios | 13.222 | 12.303 | 11.934 | 7,5% | 3,1% |
| Otro resultado global acumulado | 366 | 489 | 696 | (25,2%) | (29,7%) |
| Intereses minoritarios | 25 | 45 | 66 | (44,4%) | (31,8%) |
| TOTAL PATRIMONIO NETO | 13.613 | 12.837 | 12.696 | 6,0% | 1,1% |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO | 213.932 | 190.167 | 206.969 | 12,5% | (8,1%) |

⁽¹⁾ La información referida al 31 de diciembre de 2015 se ha adaptado a los criterios de elaboración de los estados denominados FINREP, de cara a facilitar la comparabilidad entre la información financiera de los tres periodos.

⁽²⁾ Incluye los epígrafes de "Activos amparados por contratos de seguro reaseguro", "Activos por impuestos" y "Otros activos" del balance consolidado.

⁽³⁾ Incluye los epígrafes "Pasivos incluidos en grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta", "Pasivos por impuestos" y "Otros pasivos" del balance consolidado.

Volumen de negocio

| Volumen de negocio <i>(datos en millones de euros)</i> | 2017 | 2016 | 2015 | Var. (%) 2017/2016 | Var. (%) 2016/2015 |
|--|----------------|----------------|----------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Préstamos y partidas a cobrar a la clientela | 123.025 | 104.677 | 110.570 | 17,5% | (5,3%) |
| Depósitos de la clientela | 130.396 | 105.155 | 108.702 | 24,0% | (3,3%) |
| Valores representativos de deuda emitidos | 19.785 | 19.846 | 23.927 | (0,3%) | (17,1%) |
| Recursos de clientes gestionados fuera de balance ⁽¹⁾ | 22.464 | 20.096 | 19.016 | 11,8% | 5,7% |
| TOTAL VOLUMEN DE NEGOCIO | 295.670 | 249.774 | 262.215 | 18,4% | (4,7%) |

⁽¹⁾ Sociedades y fondos de inversión y fondos de pensiones.

Principales indicadores de solvencia y apalancamiento

La siguiente tabla muestra las principales ratios de solvencia Phase in del Grupo Bankia según BIS III a 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, así como un detalle de la ratio de apalancamiento de Grupo Bankia en los tres ejercicios, calculada según lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2015/62:

| Solvencia (%) | 2017⁽¹⁾ | 2016⁽¹⁾ | 2015⁽¹⁾ | Var. (p.p.) 2017/2016 | Var. (p.p.) 2016/2015 |
|---|---------------------------|---------------------------|---------------------------|--|--|
| BIS III (CRR y CRD IV) | | | | | |
| Ratio capital de nivel I ordinario - BIS III Phase In | 14,15% | 15,08% | 13,96% | (0,93) p.p. | 1,12 p.p. |
| Ratio capital de nivel I - BIS III Phase In | 14,94% | 15,08% | 13,96% | (0,14) p.p. | 1,12 p.p. |
| Ratio capital de nivel II BIS III | 1,90% | 1,34% | 1,28% | 0,56 p.p. | 0,06 p.p. |
| Ratio total capital - BIS III Phase In | 16,84% | 16,42% | 15,24% | 0,42 p.p. | 1,18 p.p. |
| Requerimiento mínimo Capital de nivel I ordinario | 7,88% | 10,31% | 10,25% | (2,44) p.p. | 0,06 p.p. |
| Requerimiento mínimo Total Capital | 11,38% | 10,31% | 10,25% | 1,07 p.p. | 0,06 p.p. |
| BIS III (CRR y Reglamento Delegado 62/2015) | | | | | |
| Ratio de apalancamiento Phase in | 6,02% | 6,12% | 5,65% | (0,10) p.p. | 0,47 p.p. |

⁽¹⁾ Las ratios reflejadas incluyen el resultado del ejercicio neto de dividendo en cada periodo.

Gestión del riesgo

| Gestión del riesgo (datos en millones de euros y %) | 2017 | 2016 | 2015 | Var. 2017/2016 (% y p.p.) | Var. 2016/2015 (% y p.p.) |
|--|--------|--------|--------|---------------------------------|---------------------------------|
| Saldos dudosos | 12.117 | 11.476 | 12.995 | 5,6% | (11,7%) |
| Provisiones para insolvencias | 6.151 | 6.323 | 7.794 | (2,7%) | (18,9%) |
| Ratio de morosidad (%) ⁽¹⁾ | 8,9% | 9,8% | 10,6% | (0,9) p.p. | (0,8) p.p. |
| Cobertura de la morosidad (%) ⁽¹⁾ | 50,8% | 55,1% | 60,0% | (4,3) p.p. | (4,9) p.p. |

⁽¹⁾ Medidas alternativas de rendimiento cuyo cálculo se detalla al final del presente apartado.

Rentabilidad y eficiencia

| Rentabilidad y eficiencia (datos en millones de euros y %) | 2017 | 2016 | 2015 | Var. 2017/2016 (% y p.p.) | Var. 2016/2015 (% y p.p.) |
|---|-------|-------|-------|---------------------------------|---------------------------------|
| ROA (%) ⁽¹⁾ | 0,3% | 0,4% | 0,5% | (0,1) p.p. | (0,1) p.p. |
| ROE (%) ⁽¹⁾ | 4,1% | 6,7% | 9,0% | (2,6) p.p. | (2,3) p.p. |
| RORWA ⁽¹⁾ | 0,6% | 1,0% | 1,3% | (0,4) p.p. | (0,3) p.p. |
| ROTE ⁽¹⁾ | 4,2% | 6,9% | 9,2% | (2,7) p.p. | (2,3) p.p. |
| Ratio de eficiencia (%) ⁽¹⁾ | 66,1% | 48,9% | 43,6% | 17,2 p.p. | 5,3 p.p. |

⁽¹⁾ Medidas alternativas de rendimiento cuyo cálculo se detalla al final del presente apartado.

Datos de la acción

| Datos de la acción (datos al cierre del ejercicio) | 2017 ⁽¹⁾ | 2016 | 2015 | Var. 2017/2016 | Var. 2016/2015 |
|---|---------------------|---------|---------|-------------------|-------------------|
| Número de accionistas ⁽²⁾ | 192.055 | 241.879 | 435.755 | (20,6%) | (44,5%) |
| Número de acciones (millones) ⁽³⁾ | 3.085 | 2.879 | 2.879 | 7,2% | - |
| Cotización al cierre del ejercicio (euros) ⁽³⁾ | 3,987 | 3,884 | 4,296 | 2,7% | (9,6%) |
| Capitalización bursátil (millones de euros) | 12.300 | 11.183 | 12.370 | 10,0% | (9,6%) |
| Beneficio por acción (euros) ^{(3) (4)} | 0,17 | 0,28 | 0,36 | (37,8%) | (22,7%) |

⁽¹⁾ Los datos de 2017 son tras la fusión entre Bankia y BMN.

⁽²⁾ Conforme al libro de registro de accionistas. El descenso en el número de accionistas desde el cierre del ejercicio 2015 hasta el cierre del ejercicio 2017 está motivado, principalmente, por los cambios de titularidad realizados como consecuencia de la restitución de su inversión a los accionistas minoristas que acudieron a la salida a Bolsa.

⁽³⁾ En diciembre de 2016 y 2015 los datos están pro formados para tener en cuenta el contrasplit de acciones realizado en junio de 2017.

⁽⁴⁾ Medida alternativa de rendimiento cuyo cálculo se detalla al final del presente apartado.

Medidas alternativas del rendimiento

| Rentabilidad y eficiencia (% y millones de euros) | 2017 | 2016 | 2015 | Var. 2017/2016 (% y p.p.) | Var. 2016/2015 (% y p.p.) |
|--|-------------|-------------|-------------|---------------------------------|---------------------------------|
| ROE (%) ⁽¹⁾ | 4,1% | 6,7% | 9,0% | (2,6) p.p. | (2,3) p.p. |
| Resultado atribuido del ejercicio | 505 | 804 | 1.040 | (37,2%) | (22,7%) |
| Fondos propios medios | 12.286 | 11.931 | 11.537 | 3,0% | 3,4% |
| ROTE (%) ⁽²⁾ | 4,2% | 6,9% | 9,2% | (2,7) p.p. | (2,3) p.p. |
| Resultado atribuido del ejercicio | 505 | 804 | 1.040 | (37,2%) | (22,7%) |
| Fondos propios tangibles medios | 12.053 | 11.718 | 11.333 | 2,9% | 3,4% |
| ROA (%) ⁽³⁾ | 0,3% | 0,4% | 0,5% | (0,1) p.p. | (0,1) p.p. |
| Resultado consolidado del ejercicio | 494 | 802 | 1.061 | (38,4%) | (24,4%) |
| Activos totales medios | 183.228 | 199.651 | 222.397 | (8,2%) | (10,2%) |
| RORWA (%) ⁽⁴⁾ | 0,6% | 1,0% | 1,3% | (0,4) p.p. | (0,3) p.p. |

| <p>B.10</p> | <p>Salvedades en informes de auditoría</p> | <p>No procede.</p> <p>Las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 han sido auditadas por la firma de auditoría externa Ernst & Young, S.L. y los informes de auditoría han resultado favorables, no registrándose salvedad alguna.</p> <p>No obstante, en las cuentas individuales y consolidadas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2015 y 2016 los auditores incluyen un párrafo de énfasis en el que llaman la atención respecto a las incertidumbres asociadas al resultado final de los litigios relacionados con la oferta pública de suscripción de acciones, llevada a cabo en 2011 con ocasión de la salida a Bolsa de Bankia y las provisiones registradas por el Banco en relación con los mencionados litigios.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|-------------|-------------|-------------|-------------|---|------|----------|----|---|-----|----------|-----|---------------------|------------|---------|-----------|----------------------|------|---------|-----|
| <p>B.17</p> | <p>Grados de solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación</p> | <p>Bankia tiene asignadas las siguientes calificaciones (ratings) por Standard & Poor's, Fitch Ratings y DBRS:</p> <table border="1" data-bbox="472 651 1406 875"> <thead> <tr> <th>Agencia</th> <th>Largo plazo</th> <th>Perspectiva</th> <th>Corto plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fitch Ratings España, S.A.U.⁽¹⁾</td> <td>BBB-</td> <td>Positiva</td> <td>F3</td> </tr> <tr> <td>Standard & Poor's Global ratings ⁽²⁾</td> <td>BBB</td> <td>Positiva</td> <td>A-3</td> </tr> <tr> <td>DBRS ⁽³⁾</td> <td>BBB (high)</td> <td>Estable</td> <td>R-1 (low)</td> </tr> <tr> <td>SCOPE ⁽⁴⁾</td> <td>BBB+</td> <td>Estable</td> <td>S-2</td> </tr> </tbody> </table> <p>⁽¹⁾ rating a fecha 6 de febrero de 2018 ⁽²⁾ rating a fecha 28 de junio de 2017 ⁽³⁾ rating fecha 5 de julio de 2017 ⁽⁴⁾ rating fecha 30 de noviembre de 2017</p> <p>Las agencias de calificación mencionadas han sido registradas en la European Securities and Markets Authority de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia.</p> | Agencia | Largo plazo | Perspectiva | Corto plazo | Fitch Ratings España, S.A.U. ⁽¹⁾ | BBB- | Positiva | F3 | Standard & Poor's Global ratings ⁽²⁾ | BBB | Positiva | A-3 | DBRS ⁽³⁾ | BBB (high) | Estable | R-1 (low) | SCOPE ⁽⁴⁾ | BBB+ | Estable | S-2 |
| Agencia | Largo plazo | Perspectiva | Corto plazo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fitch Ratings España, S.A.U. ⁽¹⁾ | BBB- | Positiva | F3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Standard & Poor's Global ratings ⁽²⁾ | BBB | Positiva | A-3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DBRS ⁽³⁾ | BBB (high) | Estable | R-1 (low) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SCOPE ⁽⁴⁾ | BBB+ | Estable | S-2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>SECCIÓN C-VALORES</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>C.1</p> | <p>Tipo y clase de valores ofertados</p> | <p>- Clase de Valores: [Bonos Simples / Obligaciones Simples / Bonos Subordinados que no computen como capital de nivel 2/ Obligaciones Subordinadas que no computen como capital de nivel 2/ Bonos Subordinados de Capital de Nivel 2 / Obligaciones Subordinadas de Capital de Nivel 2 / Cédulas Hipotecarias / Bonos Hipotecarios / Cédulas Territoriales / Valores Estructurados / Bonos Ordinarios no Preferentes / Obligaciones Ordinarias no Preferentes- serie o tramo de la emisión] <i>(eliminar las emisiones que no procedan según Condiciones Finales).</i></p> <p>- Se trata de valores que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada y/o a vencimiento. No tienen garantías reales ni de terceros y los intereses de los valores están respaldados por el total patrimonio de la entidad emisora. <i>(mantener sólo en caso de Bonos Simples y Obligaciones Simples)</i> - representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada y/o a vencimiento. No tienen garantías reales ni de terceros y los intereses de los valores están respaldados por el total patrimonio de la entidad emisora. Los bonos y obligaciones subordinados que no computen como capital de nivel 2 tendrán un rango superior a los acreedores subordinados mencionados en los apartados 2ºc) y 2ºb) y en los apartados 3º a 7º del artículo 92 de la Ley Concursal y los accionistas, y según lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 11/2015, si bien se situarán por detrás de los acreedores ordinarios y de los privilegiados. <i>(mantener sólo en caso de Bonos Subordinados que no computen como capital de nivel 2 y Obligaciones Subordinadas que no computen como capital de nivel 2)</i> - representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. No tienen garantías reales ni de terceros y los intereses de los valores están respaldados por el total patrimonio de la entidad emisora. Los bonos y obligaciones subordinados de capital de nivel 2 estarán situados por detrás de los acreedores mencionados en el apartado 2ºa) del artículo 92 de la Ley Concursal (según lo previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 11/2015), de los acreedores ordinarios y de los acreedores privilegiados, y por delante de los acreedores subordinados mencionados en el apartado 2ºc) y en los apartados 3º a 7º del artículo 92 de la Ley Concursal (según lo previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 11/2015) y los accionistas. <i>(mantener sólo en caso de Bonos Subordinados de Capital de nivel 2 y Obligaciones Subordinadas de Capital de nivel 2)</i> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | |
|-----|---|---|
| | | <ul style="list-style-type: none"> – representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Se emiten con la garantía de la cartera de créditos y préstamos concedidos por la entidad emisora que en cualquier momento consten inscritos a favor de ésta y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión hipotecaria y, si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión conforme a la legislación vigente. <i>(mantener sólo en caso de Cédulas Hipotecarias)</i> – representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. El capital y los intereses de los bonos hipotecarios estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre los préstamos y créditos que se afecten en escritura pública, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del Emisor y, si existen, por los activos de sustitución que se afecten en escritura pública y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, en las condiciones que reglamentariamente se determinen. <i>(mantener sólo en caso de Bonos Hipotecarios)</i> – representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Se emiten, conforme a la legislación vigente a los efectos, con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos por la sociedad emisora a: <ul style="list-style-type: none"> (a) El Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos, conforme a la legislación vigente a los efectos. (b) Administraciones centrales, administraciones regionales, autoridades locales, así como a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo que no pertenezcan al Estado español, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas. <i>(Mantener sólo en caso de Cédulas Territoriales)</i> – representan una deuda para su Emisor, devengan intereses, son reembolsables por amortización anticipada o vencimiento y su rentabilidad está vinculada a la evolución de subyacente/s, y en base a esta evolución pueden dar lugar a rendimientos negativos. <i>(mantener solo en caso de Valores Estructurados).</i> – representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. No tienen garantías reales ni de terceros y los intereses de los valores están respaldados por el total patrimonio del Emisor. En base a su condición de instrumentos ordinarios no preferentes tienen una prelación concursal inferior frente al resto de créditos ordinarios y, por tanto, los créditos derivados de estos instrumentos de deuda serán satisfechos con posterioridad a los restantes créditos ordinarios. <i>(mantener solo en caso de Bonos no Preferentes y Obligaciones Ordinarios no Preferentes).</i> <p>- Código ISIN: [.....] <i>(completar según las Condiciones Finales)</i></p> <p>- Representación de los Valores: Anotaciones en cuenta</p> |
| C.2 | Divisa de emisión | La emisión está denominada en [.....] <i>(completar según las Condiciones Finales).</i> |
| C.3 | Número de acciones emitidas y desembolsadas | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de los Estatutos Sociales, a fecha de registro del presente documento el capital social de Bankia es de 2.879.332.136,00 euros y está representado por 2.879.332.136 acciones, íntegramente suscritas y desembolsadas, con un valor nominal cada una de ellas de 1,00 euro y pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones confieren a sus titulares los mismos derechos. |
| C.5 | Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores | De acuerdo con la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir, sin perjuicio de las limitaciones que puedan resultar derivadas de la normativa aplicable en los países donde vaya a realizarse la oferta en cada caso. |
| C.7 | Descripción de la política de dividendos | <p>El reparto de dividendos viene determinado por la Junta General de Accionistas, sobre la base de las propuestas realizadas por el Consejo de Administración.</p> <p>La Junta General de Accionistas de Bankia celebrada el 22 de abril de 2015 acordó la distribución de un dividendo bruto de 0,0175 euros por acción con cargo a los resultados obtenidos por la Entidad en el ejercicio 2014. La cifra correspondiente al reparto de dividendos con cargo a los resultados del ejercicio 2014 ascendió a 201,6 millones de euros. Posteriormente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de fecha 15 de marzo de 2016, el 31 de marzo de 2016 Bankia pagó el dividendo correspondiente a los resultados del ejercicio 2015 por un importe total de 300,72 millones de euros (0,02625 euros por</p> |

| | | |
|-------------------|---|--|
| | | <p>acción), lo que representa un aumento de casi el 50% respecto al dividendo abonado con cargo a los resultados de 2014. Adicionalmente, tras los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de fecha 24 de marzo de 2017, el 31 de marzo de 2017 Bankia pagó el dividendo correspondiente a los resultados del ejercicio 2016 por un importe bruto total de 317,42 millones de euros (0,02756 euros por acción), lo que representa un aumento del 5% respecto al dividendo abonado el año anterior. Finalmente, el 25 de enero de 2018, el consejo de Administración de Bankia acordó proponer a la Junta General de Accionistas el pago de un dividendo en efectivo de 11,024 céntimos de euro brutos por acción con cargo a los beneficios del ejercicio 2017, lo que supondrá el pago de un dividendo bruto de 340,1 millones de euros.</p> <p>Sobre la base de su capacidad de generación orgánica de capital y la fortaleza cada vez mayor de su balance, en los próximos ejercicios el Grupo Bankia tiene como objetivo mantener la remuneración a sus accionistas como un paso más hacia la devolución de las ayudas públicas recibidas.</p> |
| <p>C.8</p> | <p>Descripción de los derechos vinculados a los valores, orden de prelación y limitaciones</p> | <p>Conforme a la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.</p> <p>Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emiten y que se resumen en el apartado C.9 del presente Resumen.</p> <p>Los valores emitidos no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p>[Se ha constituido sindicato de [obligacionistas/bonistas/cedulistas]. Los tenedores de títulos de esta emisión tendrán derecho de voto en la asamblea del sindicato de acuerdo con lo previsto a tal efecto en los estatutos del sindicato / No se ha constituido sindicato de [obligacionistas/bonistas/cedulistas]]. <i>(eliminar lo que no corresponda según las Condiciones Finales).</i></p> <p>En relación a la prelación,</p> <ul style="list-style-type: none"> – Los inversores se situarán en caso de situaciones concursales del Emisor al mismo nivel que el resto de acreedores ordinarios, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Bankia y por delante de los acreedores ordinarios no preferentes y los acreedores subordinados y no gozarán de preferencia entre ellos, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecido en la Ley 22/2003 de 9 de julio (“Ley Concursal”), y sus modificaciones posteriores y resto de normativa aplicable. <i>(mantener sólo en caso de Bonos Simples, Obligaciones Simples o Valores Estructurados)</i> – El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Bankia. Los inversores, junto con los titulares del resto de deuda subordinada (que tampoco compute como capital de nivel 2) y de obligaciones contractualmente subordinadas, estarán situados por detrás de los acreedores ordinarios y de los privilegiados, y por delante de los acreedores subordinados mencionados en los apartados 2ºc) y 2ºb) y en los apartados 3º a 7º del artículo 92 de la Ley Concursal y los accionistas, y según lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 11/2015. En particular, las diferentes emisiones de deuda subordinada quedarán sometidas a la siguiente prelación en el seno de la deuda subordinada de Bankia: (i) el importe principal de la deuda subordinada que no sea capital adicional de nivel 1 o 2; (ii) el importe principal de los instrumentos de capital de nivel 2; y (iii) el importe principal de los instrumentos de capital adicional de nivel 1. <i>(mantener sólo en caso de Bonos Subordinados que no computen como capital de nivel 2 u Obligaciones Subordinadas que no computen como capital de nivel 2)</i> – El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Bankia. Los inversores, estarán situados por detrás de los acreedores mencionados en el apartado 2ºa) del artículo 92 de la Ley Concursal (según lo previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 11/2015), de los acreedores ordinarios y de los acreedores privilegiados, y por delante de los acreedores subordinados mencionados en el apartado 2ºc) y en los apartados 3º a 7º del artículo 92 de la Ley Concursal (según lo previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 11/2015) y los accionistas. En particular, las diferentes emisiones de deuda subordinada quedarán sometidas a la siguiente prelación en el seno de la deuda subordinada de Bankia: (i) el importe principal de la deuda subordinada que no sea capital adicional de nivel 1 o 2; (ii) el importe principal de los instrumentos de capital de nivel 2; y (iii) el importe principal de los instrumentos de capital adicional de nivel 1. <i>(mantener sólo en caso de Bonos Subordinados de capital de nivel 2 u Obligaciones Subordinadas de capital de nivel 2)</i> – El capital y los intereses de las emisiones de cédulas hipotecarias estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Bankia y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial de la misma, y, si existen, por activos de sustitución y los flujos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo (la “Ley 2/1981”) y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo (el “Real Decreto 716/2009”). Los tenedores de las cédulas hipotecarias, en |

| | | |
|--------------------|---|--|
| | | <p>caso de concurso, gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del Emisor de acuerdo con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal. <i>(mantener sólo en caso de Cédulas Hipotecarias)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - El capital y los intereses de las cédulas territoriales estarán especialmente garantizadas, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por Bankia a: <ul style="list-style-type: none"> (a) El Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos, conforme a la legislación vigente a los efectos. (b) Administraciones centrales, administraciones regionales, autoridades locales, así como a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo que no pertenezcan al Estado español, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas. <p>Los tenedores de las cédulas territoriales, en caso de concurso, gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito del Emisor frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal. <i>(mantener sólo en caso de Cédulas Territoriales)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - El capital y los intereses de las emisiones de bonos hipotecarios estarán especialmente garantizados sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre los préstamos y créditos que se afecten en escritura pública, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del Emisor y, si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009. Los tenedores de los bonos hipotecarios, en caso de concurso, gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del Emisor de acuerdo con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal. <i>(mantener sólo en caso de Bonos Hipotecarios)</i> - El capital y los intereses de las obligaciones o los bonos ordinarios no preferentes objeto de tales emisiones estarán garantizados por el total del patrimonio de Bankia. Los inversores estarán situados por detrás de los créditos privilegiados —previstos en los artículos 90 y 91 de la Ley Concursal— y del resto de los créditos ordinarios —previstos en el artículo 89.3 de la Ley Concursal—, en el mismo nivel que el resto de créditos ordinarios no preferentes que computen como tal de acuerdo con la normativa aplicable y por delante de los créditos subordinados incluidos en el artículo 92 de la Ley Concursal. <i>(mantener sólo en caso de Bonos Ordinarios no Preferentes y Obligaciones Ordinarias no Preferentes)</i> |
| <p>C.9</p> | <p>Fecha de emisión de los valores, tipo de interés, amortización y representante de los tenedores de valores emitidos</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Fecha Emisión: <i>(incluir según se haya determinado en las Condiciones Finales)</i> • Disposiciones relativas al tipo de interés: <i>(incluir los elementos de información contenidos en los apartados 7, 8, 9, 10 u 11 de las Condiciones Finales, según sea aplicable a la emisión concreta)</i> • Disposiciones relativas a la amortización anticipada o cancelación automática: <i>(incluir sólo cuando haya opciones de amortización anticipada y/o estructuras de cancelación anticipada. En tal caso, incluir los elementos que sean aplicables contenidos en el apartado 12 de las Condiciones Finales)</i> • Disposiciones relativas a la amortización final: <i>(incluir los elementos que sean aplicables contenidos en el apartado 13 de las Condiciones Finales)</i> • Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: • Interés efectivo para suscriptor: [.....] <i>(incluir según se haya determinado en las Condiciones Finales).</i> • Representación de los tenedores: Se ha constituido el sindicato de obligacionistas/bonistas/cedulistas <i>(Eliminar lo que no proceda según se determine en las Condiciones Finales)</i> de la presente emisión y se ha nombrado Comisario del mismo a [...]<i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i>. <p>Los tenedores de la presente Emisión serán representados por una Asamblea de Obligacionistas / bonistas / cedulistas. <i>(eliminar lo que no proceda según se determine en las Condiciones Finales)</i>.</p> <p>No se ha constituido sindicato de cedulistas/bonistas de la presente emisión. <i>(Eliminar si en las Condiciones Finales se ha previsto la constitución de Sindicato para la emisión concreta de Cédulas Hipotecaria, Bonos Hipotecarios o Cédulas Territoriales)</i></p> |
| <p>C.10</p> | <p>Instrumentos derivados</p> | <p>No procede, puesto que los valores no contienen ningún elemento derivado en el pago de intereses. <i>(cuando el rendimiento no esté vinculado a subyacentes)</i></p> <p>Dado que el rendimiento de los valores está vinculado a un subyacente los mismos no pueden estar determinados previamente. Por tanto, los inversores no podrán conocer de antemano la rentabilidad de la inversión, sino que dependerá de la evolución del activo subyacente en los términos referidos en el apartado C.9 anterior <i>(solo aplicable cuando el rendimiento esté vinculado a subyacente/s y no se trate de valores estructurados)</i>.</p> |

| | | |
|-------------|---|--|
| | | <p>Véase más detalle en el apartado C.9 del presente Resumen. <i>(solo aplicable cuando el rendimiento esté vinculado a subyacente/s y no se trate de valores estructurados).</i></p> <p>Véase apartado C.15 de este Resumen <i>(solo aplicable cuando se trate de Valores Estructurados)</i></p> |
| C.11 | Admisión a Cotización | <p>Se solicitará la admisión a cotización de los valores en [AIAF Mercado de Renta Fija / Plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND) de AIAF] <i>(eliminar lo que no proceda)</i>. El Emisor hará todo lo posible para que los valores coticen en dicho mercado en un plazo máximo de 30 días a contar desde la Fecha de Desembolso.</p> |
| C.15 | Descripción de cómo el valor de su inversión resulta afectado por el valor del subyacente | <p>No procede, puesto que el presente resumen no se refiere a valores estructurados <i>(cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados)</i></p> <p>No procede, puesto que [los valores tienen una denominación unitaria mínima de 100.000 euros / el importe mínimo a suscribir es de 100.000 euros] <i>(Cuando los valores tengan un valor unitario mínimo de 100.000 euros o el importe mínimo a suscribir sea de 100.000 euros. Eliminar lo que no proceda.)</i></p> <p>Los valores estructurados son valores con un riesgo elevado, debido a que pueden incorporar estructuras complejas y que dependen de la evolución del subyacente a lo largo de la vida de la inversión. Esto puede dar lugar a la pérdida, total o parcial, del importe invertido. Por tanto, el inversor no podrá conocer de antemano la rentabilidad de la inversión.</p> <p>La posibilidad de que el precio de amortización en la fecha de amortización esté por debajo del valor nominal del valor dependerá, fundamentalmente, del tipo de subyacente del valor, la evolución del subyacente, [las barreras de capital <i>(condición para la recuperación de la inversión inicial o con posibilidad de limitar las pérdidas sobre el valor inicial)</i>] <i>(eliminar cuando el valor estructurado no incluya barreras de capital)</i> [las barreras de cancelación anticipada] <i>(eliminar cuando el valor estructurado no incluya barreras cancelación anticipada)</i> y el vencimiento de los valores y la liquidación final. Por otra parte, el importe de los cupones que reciba el inversor también dependerá, fundamentalmente, del tipo de subyacente y su evolución, [así como de las barreras de cupón <i>(condición para el cobro o no de cupones)</i>]<i>(eliminar cuando el valor estructurado no incluya barreras de cupón)</i> <i>(solo aplicable a valores estructurados)</i>.</p> <p>Véase más detalle en el apartado C.9 del presente Resumen. <i>(solo aplicable a valores estructurados)</i>.</p> |
| C.16 | Fecha de vencimiento o expiración de los valores derivados | <p>No procede, puesto que el presente resumen no se refiere a valores estructurados <i>(cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados)</i></p> <p>Véase apartado C.9 de este Resumen <i>(cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados)</i>.</p> |
| C.17 | Descripción de la liquidación de los valores derivados | <p>No procede, puesto que el presente resumen no se refiere a valores estructurados. <i>(cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados)</i></p> <p>La liquidación de los valores será en efectivo. <i>(cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados)</i></p> <p>La liquidación de los valores podrá ser en efectivo o se le podrá entregar al inversor, en lugar de todo o parte del nominal invertido, un determinado número de títulos del activo subyacente. <i>(cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados y se prevea la posibilidad de entrega física del subyacente)</i></p> <p>Véase apartado C.9 de este Resumen. <i>(cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados)</i></p> |
| C.18 | Descripción del pago de los valores derivados | <p>No procede, puesto que el presente resumen no se refiere a valores estructurados. <i>(cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados)</i></p> <p>Pago de los valores: [...]. <i>(completar según se haya determinado en las Condiciones Finales)</i></p> <p>Véase apartado C.9 de este Resumen. <i>(cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados)</i></p> |
| C.19 | Precio de referencia final del subyacente | <p>No procede, puesto que el presente resumen no se refiere a valores estructurados. <i>(cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados)</i></p> <p>Véase apartado C.9 de este Resumen. <i>(cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados)</i></p> |
| C.20 | Descripción del tipo de subyacente y lugar en el que puede encontrarse información sobre el subyacente | <p>No procede, puesto que el presente resumen no se refiere a valores estructurados. <i>(cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados)</i></p> <p>Tipo de subyacente: [...]. <i>(completar según se haya determinado en las Condiciones Finales)</i></p> <p>Nombres de los subyacentes: [...]. <i>(completar según se haya determinado en las Condiciones Finales)</i></p> <p>Lugar donde puede encontrarse información sobre el subyacente: [...]. <i>(completar según se haya determinado en las Condiciones Finales)</i></p> <p>Véase apartado C.9 de este Resumen. <i>(cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados)</i></p> |

SECCIÓN D—RIESGOS

| | | |
|-------------------|--|--|
| <p>D.1</p> | <p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad</p> | <p>Bankia, S.A., manifiesta que en la información contenida en el presente apartado se han tenido en cuenta las instrucciones y recomendaciones recibidas, en su caso, de los supervisores prudenciales -el Banco Central Europeo y el BdE-, y que pudieran tener algún tipo de incidencia material en los estados financieros y en los riesgos que se exponen a continuación.</p> <p>(A) Requerimientos de solvencia, capital y pasivos exigibles</p> <p><i>(i) Las exigencias normativas de capital y solvencia cada vez más estrictas y eventuales nuevos requerimientos podrían afectar negativamente al funcionamiento del Grupo Bankia y sus negocios</i></p> <p>La actual normativa prudencial, conocida como Basilea III (“BIS III”), establece unos requerimientos mínimos de capital, comunes para todas las entidades, exigiendo una cantidad mínima de capital regulatoria total del 8% de los activos ponderados por riesgo (“APR”), de los que al menos el 4,5% debe ser con capital ordinario de nivel 1 (“CET1”) y al menos 6% debe ser Capital de Nivel 1 (esto es, “Pilar I”). Además, también se establece que las entidades deberán cumplir con unos requisitos combinados de colchones de capital desde el 1 de enero de 2016, con un calendario de implementación progresiva de 4 años, que deberán ser cubiertos con capital ordinario de nivel 1 (CET1). Actualmente, Grupo Bankia deberá mantener, un colchón de conservación de capital del 2,5% y un colchón por otras entidades de importancia sistémica (“D-SIB”) del 0,25%. Sin embargo, dado que la normativa establece un periodo de implementación gradual, los requisitos combinados de colchón se han situado en un 0,6875% (25% del total) en 2016, en un 1,375% (50% del total) para 2017 y se sitúan en un 2,063% (75% del total) para 2018. El incumplimiento de los requisitos combinados de colchón prohíbe efectuar cualquier pago discrecional, entendido como tal, dividendos, pagos cupones de AT1 o remuneraciones variables hasta que no se calcule y comuniquen al supervisor el “Importe Máximo Distribuible”.</p> <p>Finalmente, dentro del marco del proceso de revisión supervisora conocido como “SREP”, se contempla que las Autoridades Supervisoras impongan a cada entidad financiera un nivel adicional de exigencia de capital conocido como “<i>Pilar II requirement</i>” (“Pilar II”). Este nivel de exigencia es aditivo a los requerimientos de Pilar I establecidos en el Reglamento UE nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento UE nº 648/2012 (“CRR”) y por encima del cual se sitúan las exigencias adicionales vía requisitos combinados de colchones de capital.</p> <p>Asimismo, a finales del ejercicio 2017 el Banco Central Europeo ha comunicado a Grupo Bankia las exigencias de capital que le serán aplicables durante el próximo ejercicio 2018. Teniendo en cuenta los requerimientos de Pilar I más Pilar II más requisitos combinados de colchones de capital, Grupo Bankia estaría sujeta a unas exigencias mínimas SREO en términos phased-in para 2018 de (i) una ratio de capital ordinario de nivel 1 (CET1) del 8,563% sobre sus activos ponderados por riesgo (4,5% de Pilar I, más un 2% de Pilar II, más 2,063% de requisitos combinados de colchón); y (II) una ratio de total capital mínima del 12,063% sobre sus activos ponderados por riesgo (8% de Pilar I, 2% de Pilar II y 2,063% de requisitos combinados de colchón).</p> <p>Si no considerásemos el calendario transitorio aplicable a los colchones de capital, la ratio de capital de nivel I ordinario exigida ascendería a un 9,25% (4,5% de Pilar I, 2% de Pilar II y 2,75% de requisitos combinados de colchones de capital) de los activos ponderados por riesgo y la ratio de total capital a un 12,75% (8% de Pilar I, 2% de Pilar II y 2,75% de requisitos combinados de colchones de capital) de los activos ponderados por riesgo.</p> <p>Si el Banco o el Grupo no fuese capaz de mantener las ratios mínimas de capital de “Pilar I”, cualquier requerimiento de recursos adicionales de “Pilar II” y/o cualquier “requisito combinado de colchones de capital” podría ser objeto de medidas o sanciones administrativas, que, a su vez, podrían tener un efecto significativo adverso en los resultados del Grupo. En concreto, el hecho de no mantener cualquier requisito de capital adicional con arreglo al “Pilar II” o cualquier otro requerimiento de capital al que el Banco o el Grupo esté o pueda estar sujeto (incluido el “requisito combinado de colchones de capital”), podría resultar en la imposición de restricciones o prohibiciones en los “pagos discrecionales” del Banco, tal y como se expone más adelante, incluyendo el pago de dividendos.</p> <p>Estos requisitos, junto con la revisión igualmente periódica de los niveles exigibles vía colchones de capital sujetos a discrecionalidad del supervisor, genera incertidumbre de las exigencias mínimas de capital futuras que le serán de aplicación al Banco y por tanto: puede implicar restricciones en las distribuciones futuras de capital (dividendos, pago cupones instrumentos AT1 (<i>additional tier 1 instruments</i>), y cualquier pago de carácter variable); y condicionará la generación de resultados futuros, el modelo de negocio, y la rentabilidad del Banco.</p> <p><i>(ii) La adopción de las medidas de amortización y recapitalización interna (“bail-in”) previstas en la BRRD podrían tener un efecto adverso sobre la actividad del Banco y sobre el valor de cualquiera de los valores que emita</i></p> <p>La Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Recuperación y Resolución Bancaria (“BRRD”) (que se ha traspuesto en España a través de la Ley 11/2015 y del RD 1012/2015) está concebida</p> |
|-------------------|--|--|

para dotar a las autoridades de un conjunto de mecanismos e instrumentos para intervenir con suficiente antelación y rapidez en entidades de crédito o empresas de servicios de inversión con problemas de solvencia o inviables al objeto de garantizar la continuidad de las funciones financieras y económicas esenciales de la entidad, al tiempo que se minimiza el impacto de su inviabilidad en el sistema económico y financiero. La BRRD dispone además que un Estado Miembro únicamente podrá utilizar instrumentos adicionales de estabilización financiera para aportar apoyo financiero público extraordinario como último recurso, una vez que se hayan evaluado y explotado en la mayor medida posible los instrumentos de resolución que figuran a continuación a la vez que se mantiene la estabilidad financiera. La determinación de la inviabilidad de una entidad dependerá de una serie de factores que pueden ser ajenos al control de la propia entidad.

En línea con lo establecido en la BRRD, la Ley 11/2015 prevé cuatro instrumentos de resolución que podrán ser aplicados, individualmente o en cualquier combinación, cuando una autoridad de resolución, considere que (a) una entidad es inviable o es razonablemente previsible que vaya a serlo en un futuro próximo, (b) no existan perspectivas razonables de que medidas procedentes del sector privado puedan impedir la inviabilidad de la entidad en un plazo de tiempo razonable y (c) la resolución resulte necesaria o conveniente por razones de interés público. Los cuatro instrumentos de resolución son (i) el instrumento de venta del negocio de la entidad, (ii) el instrumento de la entidad puente, (iii) el instrumento de separación de activos o transmisión de activos o pasivos a una sociedad de gestión de activos, y (iv) el instrumento de recapitalización interna (*bail-in tool*) —a través del cual la Autoridad Española de Resolución podrá ejercitar la recapitalización interna. En caso de ejercitarse la recapitalización interna, la aplicación de cualquier amortización o conversión por parte de la autoridad de resolución se llevará a cabo según la siguiente secuencia: (i) elementos del capital de nivel 1 ordinario, (ii) instrumentos de capital de nivel 1 adicional, (iii) instrumentos de capital de nivel 2, (iv) deuda subordinada que no sea capital de nivel 1 adicional o capital de nivel 2; (v) instrumentos de deuda ordinaria no preferente; y (vi) los demás pasivos admisibles establecidos en el artículo 41 de la Ley 11/2015.

Además de la recapitalización interna, la BRRD y la Ley 11/2015 prevén que las autoridades de resolución están facultadas para amortizar y/o convertir los instrumentos de capital en acciones u otros instrumentos de capital al llegarse al punto de no viabilidad (la “**Competencia de Amortización y Conversión**” (*Non-Viability Loss Absorption*)) de una entidad o del grupo.

El ejercicio por parte de las autoridades de resolución de la recapitalización interna y/o de la Competencia de Amortización y Conversión es impredecible por su propia naturaleza y puede depender de una serie de factores que pueden estar fuera del control del Banco. Además, dado que la Autoridad Española de Resolución tiene cierta discrecionalidad en el ejercicio de sus facultades, los titulares de tales valores no tendrán a su disposición información o criterios públicos para anticipar un eventual ejercicio de la Recapitalización Interna y/o de la Competencia de Amortización y Conversión. Dada esta incertidumbre inherente, resultará difícil predecir cuándo podría producirse el ejercicio de cualquiera de tales facultades y competencias por parte de la Autoridad Española de Resolución —o incluso el hecho de que vaya a producirse—. Esta incertidumbre podría afectar negativamente al valor de los valores de deuda no garantizada, de las obligaciones subordinadas y de las acciones emitidas por el Banco.

(iii) La normativa europea de resolución establece de forma adicional requisitos de capital y pasivos exigibles que pueden encarecer el coste de la financiación y reducir la rentabilidad del Grupo Bankia

La BRRD establece un nuevo requerimiento de capital y pasivos exigibles denominado *Minimum Required Eligible Liabilities* (por sus siglas en inglés “**MREL**”) con la finalidad de que las entidades cuenten con pasivos con capacidad de absorción de pérdidas en situaciones de *bail-in*.

El 23 de noviembre de 2016, la Comisión Europea publicó una propuesta de revisión y modificación de la BRRD y del Reglamento sobre el Mecanismo Único de Resolución, con objeto de alinear la exigencia europea del MREL con la exigencia TLAC —esto es, Capacidad Total de Absorción de Pérdidas— para las entidades de Importancia Sistémica Global en relación con los requisitos de fondos propios y pasivos admisibles, analizando la interacción de la exigencia MREL con los requisitos combinados de colchón y desarrollando la creación de una nueva tipología de deuda senior non-preferred con un grado de subordinación por debajo de otros instrumentos de capital pero con anterioridad al resto de la deuda senior. Aunque en España, haciendo uso de la opción permitida por la propuesta de directiva y en línea con lo ya aprobado en otros países de nuestro entorno, el Real Decreto-Ley 11/2017, de 23 de junio, de medidas urgentes en materia financiera ha modificado la Ley 11/2015 para introducir la distinción entre créditos ordinarios preferentes y no preferentes, dicha propuesta legislativa deberá ser aprobada definitivamente, por lo que actualmente no existe certeza sobre el volumen de emisiones a realizar, en su caso, el plazo del que se dispone para ello y las características que deben de cumplir las nuevas emisiones de deuda para su computabilidad bajo MREL, lo que dificulta la gestión de un plan ordenado de emisiones beneficioso para el Grupo en términos de rentabilidad. Estos hechos junto con el riesgo asociado a la eventual inestabilidad y volatilidad de los mercados financieros globales, podría entrañar restricciones y dificultades que impidiesen o condicionasen la consecución de este fin y/o un encarecimiento excesivo del coste de las mismas y por tanto reducir la rentabilidad futura del Grupo o incluso no cumplir en tiempo con la exigencia del nivel de MREL que finalmente se establezca para Grupo Bankia. Finalmente, el incumplimiento de MREL por parte de una institución tendrá el mismo

tratamiento que un incumplimiento de los requisitos mínimos de capital. En consecuencia, el incumplimiento por parte del Banco y/o del Grupo de su requerimiento de MREL podría tener un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados del Banco y podría conllevar la imposición al Banco de restricciones o prohibiciones sobre pagos discrecionales, incluidos dividendos. Tampoco puede garantizarse la relación entre los requisitos de fondos propios adicionales “Pilar II”, el “requisito combinado de colchones de capital”, el requisito MREL una vez implantado en España y las restricciones o prohibiciones sobre pagos discrecionales.

(iv) La falta de continuidad de un marco regulatorio de solvencia estable podría tener un efecto negativo en el modelo de negocio, resultados futuros y en la situación financiera del Banco y en suma que las ratios de solvencia calculadas y planificadas por la Entidad no fuesen las correctas.

Está pendiente de aprobación un paquete legislativo de ámbito europea que en términos cuantitativos podría incrementar de forma significativa los activos ponderados por riesgo del Grupo Bankia y por tanto minorar sus ratios de capital regulatorios futuros en una cuantía que podría poner en riesgo el cumplimiento de las exigencias mínimas de capital, y por tanto podría implicar acciones administrativas o sanciones por parte del Supervisor con un impacto material negativo en los resultados futuros del Grupo y su negocio o que el Grupo se encuentre sometido a limitaciones en la realización de pagos discrecionales (dividendos, cupones de instrumentos de capital, remuneraciones variables), por incumplimiento de los requisitos combinados de colchón.

Además, en relación con la ratio de apalancamiento, está pendiente de calibrado final (se espera para el año 2018), así como de fijar un nivel de exigencia mínima. A este respecto el BCBS publicó en el mes de abril de 2016 un documento consultivo proponiendo la revisión de su marco de apalancamiento de enero de 2014. Ello podría implicar posibles aumentos de exposición ligados a cambios en las metodologías de cálculo vigentes, incidiendo negativamente en las ratios calculadas actualmente por el Grupo.

En lo que respecta al marco contable, el 24 de julio de 2014, el IASB emitió la norma internacional de información financiera (NIIF) 9 (“Instrumentos Financieros”), que entró en vigor el 1 de enero de 2018 y sustituye a la norma internacional de contabilidad (NIC) 39, incluyendo requerimientos para (i) la clasificación y valoración de los activos y pasivos financieros, (ii) el deterioro de activos financieros y (iii) la contabilidad de coberturas. Grupo Bankia estima que el impacto por entrada en vigor de esta norma redujo el patrimonio en torno a 314 millones de euros después de impuestos a fecha 1 de enero de 2018. Adicionalmente, sin considerar la aplicación de las disposiciones transitorias recogidas en el Reglamento 2017/2395 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2017, se estima un impacto aproximado de -20 pbs en la ratio de capital ordinario de nivel 1 phase in y de -8 pbs en la ratio de apalancamiento phase in a fecha 1 de enero de 2018.

Desarrollos regulatorios adversos o cambios en las políticas relacionadas con las anteriores, u otras, materias, podrían tener un impacto negativo en el negocio, resultado operativo, situación financiera y proyecciones del Grupo. Además, la fragmentación regulatoria, con algunos países implementando normas nuevas y más exigentes, podría afectar a la capacidad del Grupo de competir con entidades financieras de otras jurisdicciones que no estén obligadas a cumplir con estos nuevos estándares y normativas.

(v) El desarrollo normativo relacionado con la unión fiscal y bancaria de la UE podría tener un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados del Banco

Se prevé que la unión bancaria se alcance a través de una regulación bancaria armonizada y de un nuevo marco institucional con sistemas más sólidos para la supervisión y resolución bancaria, que se gestionará a nivel europeo. Sus dos pilares principales son el MUS y el MUR. El MUS se creó con la intención de contribuir a desarrollar un sector bancario más transparente, unificado y seguro. El MUS se ha traducido en la supervisión directa por parte del BCE de las mayores entidades financieras, incluido el Banco, y la supervisión indirecta de unas 3.500 entidades financieras. El MUS representa un coste adicional para las entidades financieras, que lo financian a través del pago de comisiones de supervisión.

No puede garantizarse que el desarrollo normativo relacionado con la unión fiscal y bancaria de la UE y las iniciativas emprendidas a nivel europeo no vayan a tener un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados del Banco.

(vi) Las aportaciones dirigidas a contribuir a la recuperación y resolución del sector bancario español podrían tener un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados del Banco

El importe total de las aportaciones que deben realizarse al Fondo de Resolución Nacional por parte de todas las entidades bancarias españolas debe alcanzar, como mínimo, el 1% del importe agregado de todos los depósitos garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito para el 31 de diciembre de 2024. El FROB podrá, además, recaudar contribuciones extraordinarias.

La Ley 11/2015 estableció en 2015 una tasa adicional que se empleará para la financiación adicional de las actividades del FROB. Dicha tasa será igual al 2,5% de la contribución anual ordinaria al Fondo de Resolución Nacional.

Por otro lado, desde 2016, el Banco ha tenido que efectuar aportaciones directamente al Fondo Único de Resolución de la UE (64 millones de euros en 2017 y 72 millones de euros en 2016), una vez se ha producido la integración en él del Fondo de Resolución Nacional, y tiene que pagar comisiones, cuyos importes no son significativos, de supervisión al MUS y al MUR.

Cualquier impuesto, carga o requerimiento de financiación que se imponga al Banco de conformidad con lo anterior o de otra forma en cualquiera de los países donde opera podría tener un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados del Banco.

(B) Entrada del FROB en el capital de BFA y Plan de Reestructuración

- (i) *Los intereses del FROB, como entidad pública, podrían no coincidir con los de Bankia y sus accionistas minoritarios, teniendo en cuenta, en particular, que el FROB controla otros grupos bancarios en reestructuración competidores de Bankia*

A fecha del presente Folleto Base, el FROB es titular a través de BFA de una participación indirecta del 61,10% en el capital social de Bankia. El FROB comunicó mediante Hecho Relevante que su Comisión Rectora acordó que la fusión de Bankia y Banco Mare Nostrum, S.A. era la mejor estrategia para optimizar la capacidad de recuperación de ayudas públicas ante un futuro proceso de desinversión, a fin de que ambas entidades iniciaran las actuaciones que, en su caso, correspondieran. En este sentido, los consejos de administración de Bankia y Banco Mare Nostrum, S.A. formularon y suscribieron el proyecto común de fusión en relación con la fusión por absorción de Banco Mare Nostrum, S.A. por parte de Bankia, S.A. El tipo de canje propuesto, fue de una acción de Bankia por cada 7,82987 acciones ordinarias de Banco Mare Nostrum, S.A. El 14 de septiembre de 2017 las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de Bankia y Banco Mare Nostrum aprobaron el proceso de integración de ambas entidades. El 8 de enero quedó inscrita en el Registro Mercantil de Valencia la escritura de fusión por absorción, otorgada el 29 de diciembre de 2017, así como la ampliación de capital de Bankia mediante la emisión de 205,6 millones de nuevas acciones de un euro de valor nominal cada una que se entregaron a los accionistas de BMN para ejecutar la fusión entre ambas entidades. La fecha de toma de control efectivo fue el 28 de diciembre de 2017, tomándose el 1 diciembre de 2017 como la fecha de conveniencia a partir de la cual las operaciones de BMN se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de Bankia.

- (ii) *Una resolución desfavorable para Bankia de las reclamaciones administrativas, judiciales y arbitrales derivadas de la comercialización y gestión de los instrumentos híbridos y del Plan de Reestructuración podría tener un impacto adverso en la situación financiera del Banco.*

En mayo de 2013 se procedió al canje de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada del Grupo BFA-Bankia. La cifra de capital generada en la acción de gestión de híbridos (participaciones preferentes y obligaciones subordinadas) fue de 6.674 millones de euros a nivel de Grupo BFA-Bankia, de los que 4.852 millones correspondieron a nuevo capital en Bankia. En relación con estas operaciones, se han abierto una serie de procedimientos civiles.

El saldo de las provisiones dotadas a nivel Grupo BFA-Bankia a 31 de diciembre de 2017 para cubrir este riesgo asciende a 191 millones de euros. Esta provisión, de acuerdo con el convenio firmado entre Bankia y BFA, cubre el quebranto máximo para Bankia derivado de los costes relacionados con la ejecución de las sentencias en las que resultó condenada en los diferentes procedimientos seguidos contra el Banco por razón de las mencionadas emisiones. En la medida en que el quebranto máximo posible para Bankia quedaría cubierto, en virtud del referido convenio, por BFA, Bankia no tiene dotada ninguna provisión a este respecto.

Es posible que otros inversores se sumen a estos procedimientos y/o inicien procedimientos idénticos o similares que no estén cubiertos por el importe provisionado en el balance de BFA por lo que en el caso de que se emitan resoluciones desfavorables, el Grupo BFA-Bankia podría incurrir en nuevos costes relacionados con su ejecución, lo que podría tener un impacto negativo en los negocios, situación financiera y resultado de explotación del Grupo BFA-Bankia.

- (iii) *Riesgo de pérdidas derivadas de procedimientos legales y regulatorios*

Existe el riesgo de que el Banco sufra pérdidas derivadas de procedimientos legales y regulatorios que surjan de las relaciones del Banco con sus clientes, competidores, accionistas, empleados, instituciones o cualquier otro agente. En particular, existen procedimientos penales y civiles iniciados contra el Grupo BFA-Bankia relativos a la suscripción de acciones de Bankia en el contexto de su salida a Bolsa en julio de 2011, y relativos a compras posteriores de acciones y demandas de inversores institucionales (incluidos los cualificados). Respecto a los procedimientos penales derivados de la salida a Bolsa de Bankia, se dio fin a la instrucción continuando la tramitación de la misma por los cauces del Procedimiento Abreviado, encontrándose actualmente en fase de juicio oral.

A 31 de diciembre de 2017, el Grupo Bankia tiene contabilizadas en el balance provisiones para la cobertura de cuestiones procesales y litigios por impuestos pendientes por importe de 364 millones de euros (de los que 28 millones de euros se corresponden con las contingencias derivadas de la salida a Bolsa). Se estima que estas provisiones son suficientes para la cobertura de los quebrantos que pudieran derivarse, de manera probable, de cuestiones procesales y litigios por impuestos pendientes.

Estos acontecimientos podrían afectar negativamente al negocio del Grupo, a su situación financiera y al resultado de sus operaciones.

(iv) *El Grupo podría expandir su negocio a través de la fusión con o adquisición de otros negocios, lo que podría distraer la atención de la gestión del Grupo y/o no tener éxito*

Una vez finalizado en diciembre de 2017 el Plan de Reestructuración, han desaparecido las restricciones que impedían al Grupo BFA-Bankia adquirir cualesquiera nuevos negocios. Procesos de fusiones y adquisiciones podrían distraer el tiempo de los directivos y su foco sobre el negocio operativo del Grupo. Las adquisiciones podrían asimismo suponer una parte importante de la caja disponible del Grupo, incurrir en deudas u otros pasivos, entre otros.

Además, el Grupo podría no llegar a beneficiarse de estas adquisiciones según sus expectativas o en el tiempo esperado. El Grupo podría también emitir acciones en relación con estas adquisiciones, lo que podría suponer una dilución para sus accionistas. Finalmente, las adquisiciones podrían ser valoradas negativamente por analistas e inversores, entre otros.

En relación con la fusión entre Bankia y Banco Mare Nostrum, véase el apartado (i) *Los intereses del FROB, como entidad pública, podrían no coincidir con los de Bankia y sus accionistas minoritarios, teniendo en cuenta, en particular, que el FROB controla otros grupos bancarios en reestructuración competidores de Bankia.*

(C) La fusión con BMN podría no proporcionar los resultados y beneficios esperados y podría exponer al Grupo Bankia a riesgos no previstos

Grupo Bankia ha adoptado la decisión de integrar BMN sobre la base de que la fusión generará una serie de sinergias y beneficios para el Grupo, como consecuencia de la complementariedad de sus negocios y la implementación de modelos de gestión de negocios y de operaciones más eficientes desde el punto de vista de ingresos y costes. Es posible que Grupo Bankia haya sobrevalorado dichas sinergias o que estas no lleguen a materializarse, lo que podría suponer un efecto adverso para el Grupo Bankia.

El análisis y evaluación de riesgos anterior a la adquisición se basó en la exactitud y corrección de la información pública disponible y de la restante información que se facilitó por BMN en el proceso de análisis y revisión. No puede descartarse que la información facilitada por BMN al mercado o al Grupo Bankia contenga errores u omisiones, ni Grupo Bankia puede garantizar que dicha información sea precisa y completa. Como consecuencia, algunas de las estimaciones con base en las cuáles se tomó la decisión de integrar BMN y su grupo de sociedades en Grupo Bankia podrían ser inexactas, incompletas, incorrectas u obsoletas.

Por tanto, los costes, beneficios y sinergias derivados de la integración de BMN y su grupo de entidades en el Grupo Bankia podrían no estar en línea con los esperados. Grupo Bankia podría, por ejemplo, tener que afrontar dificultades a la hora de integrar los sistemas operativos y administrativos de ambas entidades, los sistemas financieros, contables, de información o cualesquiera otros sistemas de ambos grupos. Asimismo, podría tener que afrontar pérdidas de clientes o asumir resoluciones contractuales con distintas contrapartes y por diversas circunstancias, lo que podría determinar la necesidad de incurrir en costes o pérdidas de ingresos no esperados o por importes superiores a los estimados. Del mismo modo, el proceso de integración también puede causar alteraciones o redundancias, así como costes o pérdidas de ingresos o gastos adicionales o extraordinarios que hagan necesario acometer ajustes en el negocio o en los medios de las entidades.

Todas estas circunstancias podrían requerir de un nivel elevado de dedicación y atención por parte de la dirección y el personal del banco, mermar sus recursos o impedir que estos se destinen al desarrollo de otras actividades propias del negocio del Grupo Bankia.

(D) El Grupo Bankia podría no cumplir con los objetivos contemplados en el Plan Estratégico 2018-2020, lo que podría tener un efecto adverso para los resultados y a situación financiera del Grupo

Una vez finalizado el Plan de Reestructuración en diciembre de 2017, la etapa de crecimiento del Grupo Bankia se inicia con el Plan Estratégico 2018-2020, que centra sus objetivos en conseguir una significativa generación de valor a través de la ejecución de la integración con BMN, el control de los costes y el nivel de eficiencia, el incremento de los ingresos a través de una mayor venta de productos de alto valor y la continuada reducción de los activos problemáticos de forma orgánica y mediante la venta de carteras.

Algunas de las estimaciones macroeconómicas o de crecimiento y mejora del negocio del Grupo que contempla el Plan Estratégico podrían no cumplirse, lo que podría ocasionar un efecto adverso en los resultados y las previsiones de crecimiento del Grupo Bankia en los próximos años.

(E) El aumento de la competencia, incluso de proveedores no tradicionales de servicios bancarios tales como empresas tecnológicas, podrían afectar negativamente a los resultados del Grupo.

El Grupo Bankia se enfrenta a una competencia significativa en todos los ámbitos de su negocio, incluidas la concesión de préstamos y la captación de depósitos. La competencia proviene de otras entidades financieras, nacionales o extranjeras, así como de competidores no bancarios como empresas de crédito al consumo, compañías de intermediación, grandes almacenes (en el caso de algunos productos crediticios), empresas de

leasing y factoring, sociedades especializadas en fondos de inversión y gestión de fondos de pensiones, compañías de seguros o proveedores no tradicionales de servicios bancarios, tales como proveedores de comercio electrónico mediante plataformas de internet o compañías de telefonía móvil, que podrían ofrecer y/o aumentar sus ofertas de productos y servicios financieros directamente a sus clientes.

Estos proveedores no tradicionales de servicios bancarios tienen actualmente una ventaja competitiva sobre los proveedores tradicionales al no estar sujetos a regulación bancaria. Algunas de estas compañías podrían tener grandes carteras de clientes, un fuerte reconocimiento de sus marcas y contar con recursos financieros y de marketing significativos. Estos proveedores podrían ofrecer tipos y precios más agresivos, dedicar mayores recursos a tecnología, infraestructura y marketing, ofrecer productos o servicios singulares o nuevos enfoques a los productos bancarios tradicionales. Si el Grupo no es capaz de competir con sus competidores existentes o nuevos, adaptar su oferta a las tendencias cambiantes del sector, las tecnologías emergentes o cambios en el comportamiento de los clientes, podría sufrir un efecto adverso en su posición comercial y competitiva.

Además, el creciente uso de las plataformas bancarias móviles y por internet en los últimos años podría requerir cambios en la estrategia del Grupo que incrementaran los gastos para reconfigurar las instalaciones, equipos y empleados de su red comercial. El fracaso en la implementación de dichos cambios podría tener un impacto material adverso en la posición competitiva del Grupo Bankia.

El incremento de la competencia podría también requerir el aumento de los tipos ofrecidos para los depósitos o la bajada de los tipos que el Grupo aplica a los préstamos, con el consiguiente impacto negativo en la rentabilidad, los resultados, las cuotas de mercado y las perspectivas de negocio del Grupo.

(F) El incremento de las pérdidas por deterioro derivadas de la aplicación de la NIIF 9 podría ser superior al inicialmente estimado

En julio de 2014 el IASB emitió la NIIF 9 “Instrumentos Financieros”, siendo adoptada por la Unión Europea mediante el Reglamento 2016/2067 de 22 de noviembre de 2016. La norma entró en vigor el 1 de enero de 2018 y sustituye a la NIC 39.

La norma supone un cambio sustancial en el modelo de estimación de coberturas por riesgo de crédito, reemplazándose el enfoque de pérdida incurrida por un enfoque prospectivo de pérdida esperada (PE), que incluye las previsiones sobre las condiciones económicas futuras (forward looking).

El Grupo estima que las pérdidas por deterioro bajo la NIIF 9 se incrementarán respecto a las registradas bajo la NIC 39 como consecuencia de los cambios señalados, en un importe estimado de 695 millones de euros, debido fundamentalmente a los riesgos no deteriorados que se clasifican dentro de la Fase 2 (Incremento significativo de riesgo), al ser los más afectados por el cambio en la metodología de cálculo de provisiones.

La estimación del citado impacto se ha llevado a cabo sobre la base de las evaluaciones realizadas hasta la fecha, si bien el impacto final de la adaptación a la nueva norma podría cambiar hasta que el Grupo presente sus primeros estados financieros del ejercicio 2018 incluyendo el impacto definitivo a la fecha de aplicación inicial, dado que el Grupo no ha concluido definitivamente las pruebas y evaluación de las complejas adaptaciones en las metodologías, los parámetros y los sistemas.

(G) Riesgos asociados al fin del programa cuantitativo del BCE y al inicio de una fase restrictiva de su política monetaria

Las condiciones de liquidez global empiezan a ser menos acomodaticias, en la medida en que la expansión económica ha demostrado ser sostenible. Aunque el BCE va por detrás de la Fed en la retirada de estímulos y lo está haciendo de forma excepcionalmente gradual, para que los mercados financieros se adapten, se vislumbran cambios relevantes. Previsiblemente, el BCE continuará comprando activos y seguirá aumentando su balance durante este año, al menos hasta septiembre, pero las previsiones apuntan a que dará por cerrado el programa en 2018. Además, en 2019 se espera que avance en el proceso de normalización monetaria y empiece a subir sus tipos de interés, aunque de forma también muy gradual. Según nuestro escenario, el tipo principal de intervención aumentaría desde el 0% al 1% y la tasa de Facilidad de Depósito desde -0,4% al 0,75%.

Las consecuencias previsibles del fin de las medidas no convencionales y de que el mercado empiece a descontar el inicio de un proceso de subida de tipos serían un alza generalizada en los costes de financiación, lo que supondría un riesgo para el valor de los activos financieros y para la estabilidad de los mercados. En concreto, lo más probable es que conllevara un incremento de las rentabilidades de la deuda pública y privada, de las primas de riesgo, un endurecimiento de las condiciones de acceso al crédito, un aumento de la morosidad y, previsiblemente, un empeoramiento en las valoraciones de las bolsas, en caso de que no se registre un repunte acorde de los beneficios empresariales. Estos factores podrían tener un efecto adverso para el negocio del Grupo Bankia.

(H) Riesgos de crédito, inmobiliario, de liquidez, de mercado, de tipos de interés y de calificación crediticia

(i) *Riesgo de crédito*

(ii) *Impacto de la reclasificación de las operaciones de refinanciación y reestructuración*

| | | |
|-------------------|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> (iii) <i>Riesgo derivado de la eliminación de las cláusulas suelo y de las cláusulas de atribución de gastos derivados de la constitución de hipotecas</i> (iv) <i>La exposición al riesgo de construcción y promoción inmobiliaria en España hace que el Grupo Bankia sea vulnerable ante las variaciones del precio de mercado de los bienes inmuebles en España</i> (v) <i>Riesgo de liquidez</i> (vi) <i>Riesgo de mercado</i> (vii) <i>El negocio de Bankia es sensible a los tipos de interés</i> (viii) <i>Ratings</i> <p>(I) Factores de riesgo asociados al entorno macroeconómico en el que opera Bankia</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) <i>Riesgo soberano dentro de la Unión Europea</i> (ii) <i>Bankia concentra su actividad en España, por lo que la pérdida de confianza en la economía española y el sistema financiero podría afectar al negocio y a sus resultados</i> <p>(J) Otros riesgos</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) <i>Riesgo de encarecimiento de las fuentes de financiación del Grupo, de dependencia de los recursos minoristas y de acceso a financiación mayorista</i> (ii) <i>Riesgo derivado de reformas regulatorias adoptadas o propuestas en el contexto de la crisis financiera</i> (iii) <i>Riesgo operacional</i> (iv) <i>Riesgo por menores ingresos por comisiones</i> (v) <i>Activos fiscales diferidos</i> (vi) <i>Un aumento en las cargas fiscales y de otro tipo impuestas al sector financiero podrían tener un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados del Banco</i> (vii) <i>Las políticas del Grupo contra el blanqueo de capitales y contra la financiación del terrorismo podrían ser eludidas o resultar insuficientes para impedir en su totalidad el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo</i> (viii) <i>El sector financiero tiene una dependencia creciente de los sistemas de tecnología de la información, que pueden fallar, pueden resultar inadecuados para las tareas y cometidos concretos o pueden no estar disponibles</i> (ix) <i>Riesgo de las participaciones</i> (x) <i>El éxito del Banco se apoya en ciertos directivos y personal cualificado</i> (xi) <i>Riesgos no identificados o previstos en la política de control y gestión del riesgo</i> (xii) <i>Exposición a los riesgos de insolvencia de otras entidades financieras</i> (xiii) <i>Sujeción a normativa sobre protección de datos y otras obligaciones de confidencialidad</i> |
| <p>D.3</p> | <p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</p> | <p>1. Riesgo de crédito</p> <p>Se trata de la posibilidad de pérdida económica por deterioro de la estructura financiera del Emisor, con el consiguiente riesgo de incumplimiento del Emisor de su obligación de pago de los intereses y/o principal de los títulos y, por tanto, la posibilidad de que se genere una disminución en el valor de la inversión.</p> <p>2. Riesgo de mercado</p> <p>Por riesgo de mercado se entiende el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de los valores objeto de este Folleto Base podrían estar sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento del tipo de interés, implicaría una disminución de los precios en el mercado), pudiendo situarse en niveles inferiores a sus valores nominales o sus precios de adquisición o suscripción.</p> <p>Cuanto mayor sea el periodo de tiempo hasta el vencimiento de los valores, mayor será la volatilidad del precio, en comparación con valores de similares características y emitidos a la par.</p> <p>3. Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado</p> <p>Riesgo de liquidez es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para la venta de sus valores. Los valores que se emitan al amparo del Folleto Base serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Está previsto que las emisiones efectuadas al amparo del presente Folleto Base coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija, y/o, en su caso, en otros mercados regulados, a pesar de lo cual no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.</p> |

Las emisiones dirigidas a inversores minoristas, admitidas a cotización en AIAF, serán negociables a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND) u otras equivalentes que pudiesen existir en el futuro, y podrán tener un Contrato de Liquidez con una o varias entidades de liquidez cuyas características y condiciones se especificarán en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

4. Riesgo de variaciones de la calidad crediticia del Emisor y de los valores

La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.

Las calificaciones son una forma de medir el riesgo y, en el mercado, los inversores demandan más rentabilidad a mayor riesgo. En particular, los inversores deberán valorar la probabilidad de una variación a la baja en la calidad crediticia del Emisor o de los valores (en caso de que tuviesen alguna asignada), lo que podría conllevar pérdidas de liquidez de los valores adquiridos en el mercado y una pérdida de su valor. Véanse las calificaciones crediticias de Bankia en el apartado B.17 de este Resumen.

No obstante, no existen garantías de que las anteriores calificaciones otorgadas por las agencias de calificación de riesgo crediticio reflejen correctamente la calidad crediticia real del Emisor y de los valores o, si lo hacen, vayan a mantenerse durante todo el plazo de vigencia del Folleto Base.

El riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor por parte de las agencias de rating proviene de la posibilidad de que la calificación crediticia pueda ser en cualquier momento revisada por la agencia de calificación al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada.

La revisión a la baja, suspensión o retirada de la calificación crediticia por parte de alguna agencia de rating podría dificultar el acceso de Bankia a los mercados internacionales de deuda y por tanto podría impactar sobre su capacidad de financiación mayorista. Además, el descenso en la calificación crediticia de la entidad podría suponer la aparición de nuevas obligaciones contractuales ligadas al rating de Bankia.

5. Los bonos y obligaciones -subordinados (tanto los que computen como capital de nivel 2 como los que no computen), ordinarios no preferentes y simples- y los valores estructurados podrán sujetarse al instrumento de recapitalización interna (o bail-in) y otros efectos de la resolución de la Entidad

La BRRD determina el mecanismo interno de imposición de pérdidas a los accionistas y a los acreedores cuando la entidad afronta graves dificultades, con el fin de minimizar el impacto y el coste para contribuyentes cuando una entidad financiera se considere en situación de inviabilidad.

BRRD modifica el régimen legal de absorción de pérdidas en España establecido en la Ley 9/2012. De conformidad con esta Ley 9/2012, el Grupo presentó al FROB y al BdE el Plan de Reestructuración, cuya vigencia terminó el 31 de diciembre de 2017.

BRRD se ha transpuesto en España mediante la Ley 11/2015 que, salvo por lo previsto en su régimen transitorio, deroga la Ley 9/2012, y por el Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 11/2015 (“**RD 1012/2015**”). La Ley 11/2015 y el RD 1012/2015 se encuentran en este aspecto en pleno vigor. Dado que Bankia es una entidad significativa, sujeta a la supervisión del Banco Central Europeo (“**BCE**”), también le resulta de aplicación el Reglamento (UE) 806/2014 por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución.

Sin perjuicio de la promulgación de la Ley 11/2015, el actual procedimiento de reestructuración de Bankia y su Plan de Reestructuración se seguirán rigiendo por lo previsto en el mismo y la Ley 9/2012, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de dicha Ley 11/2015 que indica que “*Los procedimientos de reestructuración y resolución iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, así como todas las medidas accesorias que les hayan acompañado, incluyendo los instrumentos de apoyo financiero y la gestión de instrumentos híbridos, continuarán regulándose, hasta su conclusión, por la normativa de aplicación anterior a la entrada en vigor de esta Ley*”. Tal y como se ha indicado, el Plan de Reestructuración concluyó el 31 de diciembre de 2017.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo (UE) nº 1024/2013 de 15 de octubre de 2013, por el que se confiere tareas específicas al BCE con respecto a las políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito (el “**Reglamento del MUS**”), el BCE ha asumido plenamente sus nuevas responsabilidades supervisoras de Bankia y del Grupo.

En relación con la apertura del proceso de resolución, la Ley 11/2015 establece que el supervisor competente, previa consulta a la autoridad de resolución preventiva competente y al FROB, determinará si la entidad es inviable o es razonablemente previsible que vaya a serlo en un futuro próximo. Realizada la evaluación, la comunicará sin demora al FROB y a la autoridad de resolución preventiva competente. No obstante lo anterior, el FROB podrá instar al supervisor competente a que realice esa determinación si, a partir de la información y análisis facilitados por el supervisor competente, considera que existen razones para ello. El FROB

| | |
|--|---|
| | <p>comprobará si concurren las circunstancias previstas en la Ley y, en tal caso, acordará la apertura inmediata del procedimiento de resolución.</p> <p>De conformidad con el artículo 20 de la Ley 11/2015, una entidad se considera inviable, o es razonablemente previsible que vaya a serlo, en cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) si la entidad incumple de manera significativa o es razonablemente previsible que incumpla de manera significativa en un futuro próximo los requerimientos de solvencia u otros requisitos necesarios para mantener su autorización; (ii) los pasivos exigibles de la entidad son superiores a sus activos, o es razonablemente previsible que lo sean en un futuro próximo; (iii) la entidad no puede, o es razonablemente previsible que en un futuro próximo no pueda, cumplir puntualmente con sus obligaciones exigibles; o (iv) la entidad necesita ayuda financiera pública extraordinaria (salvo en determinadas excepciones). La determinación de la inviabilidad de una entidad dependerá de una serie de factores que pueden ser ajenos al control de la propia entidad.</p> <p>La Ley 11/2015 contiene cuatro herramientas de resolución que podrían ser usadas individual o conjuntamente (salvo la transmisión de activos o pasivos a una sociedad de gestión de activos, que deberá aplicarse siempre junto con otra de las herramientas) cuando la autoridad de resolución determine la apertura de un procedimiento de resolución. Procederá la resolución de una entidad cuando: (i) esa entidad es inviable o es razonablemente previsible que vaya a serlo en un futuro próximo, (ii) no existen perspectivas razonables de que medidas procedentes del sector privado (como, entre otras, las medidas de actuación temprana o la amortización o conversión de instrumentos de capital) puedan impedir la inviabilidad de la entidad en un plazo de tiempo razonable; y (iii) por razones de interés público resulta necesario o conveniente acometer la resolución de la entidad.</p> <p>Los cuatro instrumentos de resolución son: (i) la venta del negocio de la entidad (que permite la transmisión a un adquirente, que no sea una entidad puente, de las acciones o aportaciones al capital social o, con carácter general, instrumentos representativos del capital o equivalentes de la entidad, o convertibles en aquellos, y de todos o parte de los activos y pasivos de la entidad); (ii) la transmisión de activos o pasivos a una entidad puente (que permite la transmisión a una "entidad puente" de las acciones o aportaciones al capital social o, con carácter general, instrumentos representativos del capital o equivalentes de la entidad, o convertibles en aquellos, y de todos o parte de los activos y pasivos de la entidad —se entiende por "entidad puente" una sociedad anónima, que puede estar participada por el FROB o por otra autoridad o mecanismo de financiación públicos, cuyo objeto es el desarrollo total o parcial de las actividades de la entidad en resolución y la gestión de las acciones u otros instrumentos de capital o de todos o parte de sus activos y pasivos); (iii) la transmisión de activos o pasivos a una sociedad de gestión de activos; y (iv) la recapitalización interna (traducción legal del término inglés "bail-in"), lo que incluye la conversión en capital u otros instrumentos de capital o la reducción del principal (incluso hasta cero) de los créditos o instrumentos no excluidos de la aplicación de este mecanismo (entre ellos determinados créditos, lo que podría incluir los bonos y obligaciones simples, bonos y obligaciones ordinarios no preferentes o los depósitos a partir del nivel no garantizado por la normativa del Fondo de Garantía de Depósitos).</p> <p>Se entiende por "recapitalización interna" toda facultad de amortización, conversión, transmisión, modificación o suspensión vigente en cada momento y ejercitable de conformidad con cualesquiera leyes, reglamentos, normas o requerimientos en vigor en España, en relación con la transposición de BRRD, y sus modificaciones posteriores, incluyendo entre otros: la Ley 11/2015, el RD 1012/2015, el Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de la UE y cualesquiera otros instrumentos normativos, reglas o estándares en relación con ellos, en virtud de los cuales las obligaciones de una entidad puedan ser reducidas, canceladas, modificadas, convertidas en acciones, otros valores u otras obligaciones de tal entidad o de otra persona (o suspenderse temporalmente). En este sentido, todos los pasivos que no estén expresamente excluidos por Ley o que no se hayan excluido por decisión del FROB, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, serán susceptibles de ser empleados para la recapitalización interna de la entidad afectada</p> <p>La aplicación del instrumento de recapitalización interna (o <i>bail-in</i>) podría implicar la conversión en capital u otros instrumentos de capital o la reducción del principal (incluso hasta cero) de (i) bonos y obligaciones subordinados que no computen como capital de nivel 2, (ii) bonos y obligaciones subordinados de capital de nivel 2; (iii) bonos y obligaciones ordinarios no preferentes, (iv) bonos y obligaciones simples y (v) valores estructurados, que se emitan al amparo de este Folleto Base. En caso de aplicación del instrumento de recapitalización interna, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 11/2015 (y sin perjuicio de posibles exclusiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la citada ley), la conversión, reducción o amortización del importe de (i) los bonos y obligaciones ordinarios no preferentes, (ii) los bonos y obligaciones simples y (iii) valores estructurados se haría en último lugar, tras la conversión, reducción o amortización de los elementos de capital ordinario de nivel 1 (que no son objeto de este Folleto Base), del importe principal de los instrumentos de capital adicional de nivel 1 (que no son objeto de este Folleto Base), del importe principal de los instrumentos de capital de nivel 2 (incluyendo los bonos y obligaciones subordinados de capital de nivel 2 descritos en el Apéndice B) y del importe principal de la deuda subordinada que no compute como capital adicional de nivel 1 o 2 (incluyendo los bonos y obligaciones subordinados descritos en el Apéndice A), de acuerdo con la prelación de derechos de crédito prevista en la Ley Concursal (incluyendo los depósitos previstos en el apartado 1 de la Disposición Adicional 14 de la Ley 11/2015).</p> |
|--|---|

| | |
|--|--|
| | <p>A su vez, la conversión, reducción o amortización del importe de los bonos y obligaciones ordinarios no preferentes, siempre que estos computen como tal de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 14 de la Ley 11/2015, se produciría antes que la de los bonos y obligaciones simples y de los valores estructurados.</p> <p>El ejercicio del instrumento de recapitalización interna (o <i>bail-in</i>) (o de cualquier otro instrumento de resolución) podría implicar que los titulares de bonos y obligaciones subordinados que no computen como capital de nivel 2, bonos y obligaciones subordinados de capital de nivel 2, bonos y obligaciones ordinarios no preferentes, bonos y obligaciones simples y valores estructurados perdieran parte o la totalidad de su inversión, recibiesen otros valores o viesen mermados sus derechos, pudiendo también conllevar (incluso la mera sugerencia de su ejercicio) un perjuicio significativo para el valor de dichos instrumentos y/o en la capacidad del Emisor para atender las obligaciones derivadas de los mismos.</p> <p>Además, el ejercicio de cualquier instrumento de resolución es impredecible y puede depender de diversos factores fuera del control del Emisor. Esta inseguridad también podría afectar negativamente al valor de los referidos instrumentos.</p> <p>Además, de conformidad con el artículo 64.1(i) de la Ley 11/2015, la autoridad de resolución es competente para aplazar, suspender, eliminar o modificar determinados derechos, obligaciones, términos y condiciones de todas o algunas de las emisiones de la entidad objeto de la resolución, incluyendo el importe de los intereses a pagar y la fecha de su devengo (e incluyendo también la facultad de suspender temporalmente su pago).</p> <p>Téngase en cuenta que quedan expresamente excluido de la recapitalización interna, de acuerdo con la Ley 11/2015, entre otros, las cédulas hipotecarias, los bonos hipotecarios y las cédulas territoriales.</p> <p>6. Los bonos y obligaciones subordinados de capital de nivel 2 emitidos al amparo de este Folleto Base, al ser instrumentos de capital, podrían absorber pérdidas en caso de inviabilidad de la entidad o, precisamente, para evitarla</p> <p>Independiente de, y conjuntamente con, cualquier medida de resolución, incluida la recapitalización interna (o <i>bail-in</i>) descrita en el riesgo 5. anterior, la autoridad de resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 35 y siguientes de la Ley 11/2015 y 21 del Reglamento (UE) 806/2014, tiene competencia para amortizar de forma permanente o convertir en capital instrumentos como los bonos y obligaciones subordinados de capital de nivel 2 emitidos al amparo de este Folleto Base (ver Apéndice B), cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 38.2 de la Ley 11/2015, incluyendo el supuesto en que la entidad cumpla las condiciones de resolución o, precisamente, para evitar que ésta devenga inviable (absorción de pérdidas en el punto de no viabilidad). Las acciones que, en su caso, se emitan como consecuencia de la referida conversión podrían quedar sujetas posteriormente a recapitalización interna. De acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2015, no se pagará ninguna indemnización al titular de los instrumentos de capital afectados por la medida.</p> <p>7. Riesgos de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales del Emisor</p> <p>En caso de producirse una situación concursal del Emisor, el riesgo de los inversores dependerá de si los bonos y obligaciones son o no subordinados y, en su caso, ordinarios no preferentes:</p> <p>(a) En el caso de bonos y obligaciones simples y valores estructurados (en relación con estos últimos, ver apéndice F), estarán situados por detrás de los acreedores privilegiados, en el mismo nivel que el resto de acreedores ordinarios (salvo los ordinarios no preferentes), y por delante de los acreedores ordinarios no preferentes y los acreedores subordinados incluidos en el artículo 92 de la Ley Concursal. Los tenedores de bonos y obligaciones simples, cualquiera que sea su fecha de emisión, no gozarán de preferencia en el seno de la deuda ordinaria (salvo respecto de la deuda ordinaria no preferente), cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.</p> <p>(b) En el caso de bonos y obligaciones ordinarios no preferentes (ver apéndice G), de conformidad con la Disposición Adicional 14 de la Ley 11/2015, estarán situados por detrás de los créditos privilegiados y del resto de los créditos ordinarios previstos en el artículo 89.3 de la Ley Concursal, en el mismo nivel que el resto de créditos ordinarios no preferentes que computen como tal de acuerdo con la normativa aplicable y por delante de los créditos subordinados incluidos en el artículo 92 de la Ley Concursal.</p> <p>(c) En el caso de bonos y obligaciones subordinados que no computen como capital de nivel 2 y de bonos y obligaciones subordinados de capital de nivel 2, junto con el resto de obligaciones contractualmente subordinadas, estarán situados por detrás de los acreedores ordinarios y de los privilegiados, y por delante de los acreedores subordinados mencionados en el apartado 2ºc) y en los apartados 3º a 7º del artículo 92 de la Ley Concursal y los accionistas.</p> <p>Los bonos y obligaciones subordinados tendrán la siguiente prelación:</p> <ul style="list-style-type: none"> – El importe principal de los bonos y obligaciones subordinados que no computen como capital de nivel 2, la deuda subordinada y el resto de obligaciones contractualmente |
|--|--|

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>subordinadas del Emisor que no sea capital adicional de nivel 1 o 2 de conformidad con el CRR y su normativa de desarrollo.</p> <ul style="list-style-type: none"> – El importe principal de los bonos y obligaciones subordinados de capital de nivel 2 y del resto de los instrumentos de capital de nivel 2 y – El importe principal de los instrumentos de capital adicional de nivel 1. <p>Las emisiones de deuda subordinada realizadas al amparo del presente Folleto Base no podrán ser de capital adicional de nivel 1, de acuerdo con las características que estos deben contar.</p> <p>(d) En el caso de cédulas hipotecarias (ver apéndice C), de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario, tendrán igualmente el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3º del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Bankia, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios y/o participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, si existen. En caso de concurso, los titulares de cédulas hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del Emisor de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que sea su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión.</p> <p>(e) Los tenedores de bonos hipotecarios (ver apéndice D), de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario, tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3º del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a los préstamos y créditos hipotecarios que se afecten en escritura, a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, si existen. Los tenedores de los bonos hipotecarios de una emisión tendrán prelación sobre los tenedores de cédulas hipotecarias cuando concurren sobre un préstamo o crédito afectado a dicha emisión. En caso de concurso, los titulares de bonos hipotecarios gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del Emisor de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.</p> <p>(f) Las cédulas territoriales (ver apéndice E), de conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (la "Ley 44/2002"), tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de Bankia frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de ellos y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, para el cobro de los derechos derivados del título que ostentan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la entidad emisora frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que sea su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan.</p> <p>8. La fijación de un tipo de interés variable o la sujeción del tipo de interés fijo de los valores a posteriores actualizaciones, podría afectar al valor de mercado de los valores</p> <p>La evolución del tipo de interés, ya sea por su actualización en las correspondientes fechas de actualización, si se tratara de un tipo de interés fijo actualizable, o por su variación, si se tratara de un tipo de interés variable, de conformidad con las Condiciones Finales, puede resultar en un tipo de interés inferior al inicial, lo que podría afectar al valor de mercado de los valores.</p> <p>9. Riesgos propios de los valores estructurados: posibilidad de pérdida del principal, entrega física del subyacente, ausencia de cupón y cancelación automática anticipada</p> <p>Los valores estructurados descritos en el Apéndice F de este Folleto Base son valores con un riesgo elevado (incorporan estructuras complejas, que en muchos casos implica operar con derivados), que pueden generar una rentabilidad positiva pero también pérdidas en el nominal invertido. El precio de amortización o las cantidades a pagar por el Emisor en los valores estructurados depende de la evolución de uno o varios activos subyacentes (como un valor, índice o activo) y puede ser menor que el importe invertido o incluso cero. En aquellos casos en los que en la fecha de amortización el precio de amortización esté por debajo de la par o del precio de adquisición, los inversores podrían perder parcialmente el importe invertido, pérdida que podría ser total si el precio de amortización fuera igual a cero.</p> <p>Sólo debe invertirse en los valores estructurados tras evaluar la dirección, el momento de acaecimiento y la magnitud de posibles cambios futuros del valor del subyacente, y/o de la composición o del método de cálculo del subyacente, pues la rentabilidad de cualquiera de estas emisiones dependerá, entre otros, de estos</p> |
|--|--|---|

| | | |
|-----|--|--|
| | | <p>cambios. Más de un factor de riesgo puede tener un efecto simultáneo con respecto a los valores estructurados, de manera que puede que sea impredecible el efecto de un factor de riesgo en particular. No puede darse ninguna certeza acerca del efecto que cualquier combinación de factores de riesgo puede tener en el valor de los valores estructurados.</p> <p>Los inversores potenciales deben tener en cuenta que el rendimiento de su inversión en los valores estructurados (en el caso de que lo haya) depende del valor o valor medio del subyacente en la(s) fecha(s) de valoración final y en cualquier día durante el período especificado. En el peor de los escenarios, los inversores perderán su inversión completamente. Por lo tanto, una inversión en valores estructurados supone una serie de riesgos que puede incluir, sin que suponga ninguna limitación, un riesgo de mercado similar a una inversión directa en el subyacente y, por lo tanto, los inversores deberían tenerlo en cuenta de esta forma.</p> <p>Los inversores deberían estar preparados para soportar la pérdida total de lo invertido en valores estructurados.</p> <p>Las Condiciones Finales podrán prever la amortización total o parcial del nominal de la inversión mediante entrega física del activo subyacente. Dicho supuesto podrá darse en el caso de que, en la fecha de amortización, el precio de referencia final del activo subyacente esté por debajo del precio de referencia indicado en las Condiciones Finales. En dicho supuesto al cliente se le podrá entregar, en lugar del nominal invertido, un número de títulos del activo subyacente calculado según se establezca en las Condiciones Finales.</p> <p>El cliente, a partir de este momento, estará expuesto a los riesgos de mercado, crédito, emisor, etc. asociados a la tenencia del valor subyacente entregado.</p> <p>Además, en las Condiciones Finales podrán establecerse supuestos en los que no se producirá abono de interés alguno y supuestos de cancelación anticipada automática según la evolución del subyacente.</p> <p>10. Riesgo de rendimientos negativos</p> <p>Las emisiones que se realicen bajo el presente Folleto Base podrán tener tanto rendimientos positivos como negativos, en función del precio de suscripción o adquisición y del precio de amortización o enajenación, así como de los cupones periódicos que generen.</p> <p>No obstante, las emisiones dirigidas a inversores minoristas no podrán tener rendimientos negativos salvo los valores estructurados.</p> <p>11. Riesgo por el comportamiento de los activos subyacentes en caso de valores estructurados</p> <p>Se trata del riesgo derivado de la evolución de los activos subyacentes a los valores estructurados. Así, los titulares de los valores estructurados estarán expuestos al comportamiento de dichos activos.</p> <p>Ni el Emisor, ni el agente de cálculo, en caso de ser distinto a aquel, han realizado análisis sobre los activos subyacentes, con la finalidad de formar una opinión sobre las ventajas o riesgos derivados de una inversión vinculada a los activos subyacentes. Los potenciales inversores no deberán asumir o concluir que la oferta de cualquier valor estructurado emitido al amparo del presente Folleto Base constituye una recomendación de inversión realizada por el Emisor o agente de cálculo. Asimismo, ninguno de los anteriores realiza manifestación o representación alguna ni otorgan garantías, expresa o tácitamente, sobre la selección de los activos subyacentes ni sobre su comportamiento.</p> <p>12. Riesgo de divisas</p> <p>Los valores pueden estar denominados en cualquier moneda de curso legal en la OCDE. Los inversores en valores denominados en una moneda distinta a su moneda nacional asumen el riesgo adicional de variación del tipo de cambio. El Gobierno o las autoridades monetarias pueden imponer controles en los tipos de cambio que podrían afectar negativamente a un tipo de cambio aplicable o la capacidad del emisor para efectuar pagos respecto de los valores. El inversor podría sufrir pérdidas en el importe invertido incluso cuando el precio de amortización es a la par o superior si la evolución del tipo de cambio le es desfavorable.</p> <p>13. Riesgo de [amortización anticipada/cancelación automática] (eliminar lo que no proceda) de los valores</p> <p>[El emisor podrá amortizar anticipadamente los valores de la emisión / La emisión podrá cancelarse automáticamente (véase supuestos de cancelación automática resumidos en el apartado C.9 del presente Resumen)]. En tal caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha [amortización / cancelación] anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés (eliminar lo que no proceda. <i>Eliminar cuando la emisión no contemple ni la opción de amortización anticipada a opción del emisor ni la cancelación automática</i>).</p> |
| D.6 | <p>Información fundamental sobre los principales riesgos</p> | <p>Riesgos propios de los valores estructurados: posibilidad de pérdida del principal, entrega física del subyacente, ausencia de cupón y cancelación automática anticipada</p> <p>No procede, puesto que los valores no son estructurados (<i>Eliminar cuando los valores sean estructurados</i>).</p> |

| | | |
|-------------------------|---|--|
| | específicos de los valores | <p>Se advierte sobre el riesgo de que los inversores puedan perder hasta el [X] % de su inversión. <i>(completar según la estructura elegida y completada en las Condiciones Finales)</i> <i>(sólo aplicable cuando los valores son estructurados)</i></p> <p>Los valores estructurados son valores con un riesgo elevado (incorporan estructuras complejas, que en muchos casos implica operar con derivados), que pueden generar una rentabilidad positiva pero también pérdidas en el nominal invertido. En aquellos casos en los que en la fecha de amortización el precio de amortización esté por debajo del valor nominal y/o el efectivo pagado por el inversor, los inversores podrían perder parcialmente el importe invertido, pérdida que podría ser total si el precio de amortización fuera igual a cero. Incluso, en su caso, podría producirse entrega física del subyacente en lugar de todo o parte del nominal invertido y, a partir de ese momento, el inversor estará expuesto a los riesgos de mercado, crédito, emisor, etc. asociados a la tenencia del valor subyacente entregado. <i>(sólo aplicable cuando los valores son estructurados)</i></p> |
| SECCIÓN E—OFERTA | | |
| E.2b | Motivos de la oferta y destino de los ingresos | Los motivos de la emisión y destino de los ingresos son [.....] <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i> |
| E.3 | Condiciones de la oferta | <p><u>Importe de la Oferta</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Nominal total: • Efectivo total: • Nominal unitario: • Número de valores: • Precio de Emisión: <p><u>Suscripción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> – Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la Emisión: [.....] <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i> – Importe Mínimo/Máximo de Suscripción: <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i> <p><u>Distribución y Colocación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> – Tramitación de la Suscripción: [.....] <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i> – Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: [.....] <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i> – Fecha de Desembolso: [.....] <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i> – Entidades Directoras: [.....] <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i> – Entidades Aseguradoras: [.....] <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i> Entidades Colocadoras: [.....] <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i> <p><u>Agente de Cálculo:</u></p> <p><u>Agente de Pago:</u></p> <p><u>Métodos y plazos para el pago y entrega de los valores:</u></p> |
| E.4 | Intereses importantes para la oferta, incluidos los conflictivos | <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i> |
| E.7 | Gastos para el inversor | <p>La suscripción de los valores se realizará libre de comisiones y gastos para el suscriptor por parte del Emisor. Asimismo, Bankia como entidad emisora no cargará gasto alguno en la amortización de los mismos. Para el resto de comisiones se aplicará el Libro de Tarifas (disponible en www.bankia.es).</p> <p>Los valores estarán representados por anotaciones en cuenta, y serán a cargo del Emisor todos los gastos de inscripción en el registro central de Iberclear, o en su caso, de la entidad encargada del registro contable de la emisión. Asimismo, las entidades participantes en Iberclear podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores, que libremente determinen siempre que hayan sido comunicados al Banco de España y/o también a la CNMV y corran por cuenta de los titulares de los valores.</p> <p>Los gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que legalmente están obligadas a publicar las</p> |

| | | |
|--|--|--|
| | | entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV; copias de dichos folletos de tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados. |
|--|--|--|

En Madrid, a 04 de abril de 2018

Bankia, S.A.

D. Sergio Durá Mañas

Director Corporativo de Intervención General